



Numero de boletin: 29790

Fecha: 03/08/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78154---ACORDADA H.C.S.J 589 / 2020 ACORDADA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-07-30
78157---DECRETO 1144 / 2020 DECRETO / 2020-07-08
78158---DECRETO 1145 / 2020 DECRETO / 2020-07-08
78159---DECRETO 1147 / 2020 DECRETO / 2020-07-13
78160---DECRETO 1156 / 2020 DECRETO / 2020-07-13
78147---DECRETO 1157 / 2020 DECRETO / 2020-07-13
78156---DECRETO 1158 / 2020 DECRETO / 2020-07-13
78155---DECRETO 1159 / 2020 DECRETO / 2020-07-13
78148---DECRETO 1160 / 2020 DECRETO / 2020-07-13
78161---DECRETO 1193 / 2020 DECRETO / 2020-07-16
78149---DECRETO 1250 / 2020 DECRETO / 2020-07-23
78150---DECRETO 1251 / 2020 DECRETO / 2020-07-23
78152---RESOLUCIONES 141 / 2020 RESOLUCION SIPROSA / 2020-07-23
78151---RESOLUCIONES 325 / 2020 RESOLUCION SIPROSA / 2020-07-21
78153---RESOLUCIONES 346 / 2020 RESOLUCION SIPROSA / 2020-07-31
78162---RESOLUCIONES 354 / 2020 SI.PRO.SA / 2020-08-03

Sección Avisos

231906---JUICIOS VARIOS / ABACA LEONARDO ESTEBAN C/ MULTIMEDIOS NORTE ASOCIADOS S.A.
231741---JUICIOS VARIOS / ABDELSALIB CYNTHIA ELENA Y OTRAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231862---JUICIOS VARIOS / AMADO VICTOR ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA
231898---JUICIOS VARIOS / CALIVA DALMIRO DEL ROSARIO S/ SUCESION
231821---JUICIOS VARIOS / CORBALAN ZOILO GUILLERMO C/ COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA
231716---JUICIOS VARIOS / COSTILLA HECTOR ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-
231813---JUICIOS VARIOS / DIAZ CLAUDIO ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA
231841---JUICIOS VARIOS / "DIAZ RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA"
231900---JUICIOS VARIOS / "GOMEZ JOSE DERMIDIO C/ GRANITO RENE JOSE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231908---JUICIOS VARIOS / "HOGAS ARNALDO NICOLAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"
231726---JUICIOS VARIOS / IBAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN
231860---JUICIOS VARIOS / LESCOANO ALEJANDRA VIVIANA S/ QUIEBRA PEDIDA

231861---JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO GRACIELA VIRGINIA S/ QUIEBRA PEDIDA
231866---JUICIOS VARIOS / OCAMPO LEONOR ESTER Y OTROS C/ TECOTEX S.A. S/COBROS S/ X -
INSTANCIA UNICA
231904---JUICIOS VARIOS / ORTIZ NANCY VICTORIA C/ TERAN MARIA ANGELA DEL CARMEN S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA"
231915---JUICIOS VARIOS / "O.S.U.T.H.G.R.A. C/ ORQUERA, DOMINGO S/EJECUCION FISCAL
231916---JUICIOS VARIOS / "OSUTHGRA VS. ANDRADA SANCHEZ, VIVIANA PAOLA
231857---JUICIOS VARIOS / PALAVECINO HECTOR DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA
231889---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/ EJECUCION
FISCAL"
231896---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/ EJECUCION
FISCAL"
231835---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ PEDRO SEGUNDO C/ GONZALEZ FULGADO FACUNDO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS
231865---JUICIOS VARIOS / ROMERO MIGUEL ANGEL C/ PAZ MARIELA ALEJANDRA Y OTRO S/ COBRO
DE PESOS
231883---JUICIOS VARIOS / SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD C/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL
MOSAISTA S/ APREMIOS
231911---JUICIOS VARIOS / SUAREZ EVANGELINA DEL VALLE C/ MANO Y MAS S.A.
231859---JUICIOS VARIOS / TAPIA GRACIELA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA
231914---JUICIOS VARIOS / "U.T.H.G.R.A. CL ORQUERA, DOMINGO S/EJECUCION FISCAL
231749---JUICIOS VARIOS / VERON NORMA CANDELARIA C/ BARROS RAMON GUILLERMO
231875---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CAM - LIC PUB 02
231872---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA LIC N° 02
231838---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / FUND. MIGUEL LILLO LIC PUB N° 1
231912---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LIC PUB N° 25
231907---SOCIEDADES / "E & A S.A.S."
231905---SOCIEDADES / FINALE BIKES SAS
231910---SOCIEDADES / GREEN BOX S.A.S.
231895---SOCIEDADES / MUTUAL KINERET
231897---SOCIEDADES / "VAFUEN S.A.S.(CONSTITUCIÓN)"
231903---SUCESIONES / ALEJANDRO DANIEL RUIZ
231917---SUCESIONES / ALFREDO PIO DEL VALLE BICHARA
231918---SUCESIONES / CARLOS ALBERTO PRADO Y OSCAR ENRIQUE FLORES
231909---SUCESIONES / FIDELIA ARAGON
231902---SUCESIONES / GUIDI ELENA MARIA DEL VALLE
231899---SUCESIONES / NELIDA DEL VALLE GOMEZ
231901---SUCESIONES / "SUCESION DE SANTILLAN CLARISA BENITA Y THOMAS JUAN LUIS MARON
C/ MALLA JUAN RAFAEL Y MARCHESE CLAUDIO FABIAN SI REIVINDICACION"
231913---SUCESIONES / VICTOR OSVALDO VERA

ACUERDO 221 / 2020 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA / 2020-07-29

CAM

En fecha 29/7/2020 el Consejo Asesor de la Magistratura ha aprobado por Acuerdo 98/2020 la modificación del Reglamento Interno (RICAM), conforme al siguiente tenor: ACUERDO Nro. 221/2020. En San Miguel de Tucumán, a los 29 días del mes de julio del año dos mil veinte; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO La Ley 9186 (B.O. 13/9/2019) modificatoria de la ley 8197; lo previsto en el artículo 11 inciso a) del Reglamento Interno; y

CONSIDERANDO

Que la ley 9186 incorporó como último párrafo del artículo 13 de la ley 8197 el siguiente texto: "Aquellos que pasen a la instancia de entrevistas personales, con carácter previo, deberán someterse a una evaluación psicológica que será realizada conforme lo determine la reglamentación del CAM." Que resulta necesario modificar el texto del Reglamento interno a fin de incorporar la instancia de evaluación psicológica en los términos previstos en el artículo 13 de la referida norma legal. A estos efectos se ha elaborado un proyecto de reforma del reglamento interno, para adaptarlo a la normativa y cumplir con lo allí establecido, resguardando los fines y objetivos propios del Consejo. Que debe disponerse amplia difusión a la reforma que se propone, ordenando se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Consejo. Que asimismo debe establecerse el momento de entrada en vigencia de la nueva norma, el que tendrá lugar a partir de su aprobación y será aplicación a los concursos en trámite, conforme a lo previsto en el art. 7 del Código Civil y Comercial de la Nación, en los que aún no hubiera tenido lugar la etapa del examen de oposición. Por ello en el marco de las facultades del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán de dictar las normas que sean necesarias para asegurar su correcto funcionamiento (artículo 11 inciso a del Reglamento Interno),

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
DE TUCUMÁN
ACUERDA

Artículo 1º: MODIFICAR el Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, en la forma que a continuación se indica: 1. Incorporar como artículo 43 bis el siguiente: Artículo 43 bis. Los postulantes que hubieran accedido a la entrevista personal deberán someterse a una evaluación psicológica, con carácter previo a aquella, conforme lo establecido en el art. 13 de la Ley 8.197, realizada por un profesional matriculado que se desempeñe en el ámbito público o privado de la salud de la Provincia, con una antigüedad mínima de cinco (5) años y con competencia para realizar la evaluación indicada. El informe de evaluación deberá ser dirigido al CAM, con referencia del concurso para el que se presenta, en un formulario que deberá descargarse desde la página web del Consejo y con la firma y datos laborales y de contacto del profesional interviniente a fin de realizar, a través de secretaría, las verificaciones que sean necesarias.

El informe deberá contener una evaluación clara, expresada en términos comprensibles, sobre la salud psíquica y características subjetivas relevantes del postulante, la explicación de las técnicas o criterios técnicos utilizados por el profesional para la evaluación, destacando las particularidades y competencias cognitivas, motivacionales, sociales y de personalidad del concursante y teniendo presente las características de la función para la que se postula. El Consejo podrá establecer, atendiendo a la cantidad de concursantes a evaluar o a las circunstancias particulares de algún concurso, que la evaluación psicológica sea realizada por instituciones o profesionales determinados. Los concursantes deberán presentar el informe de su evaluación en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación que se practique por secretaría una vez finalizada la instancia de impugnaciones prevista en el art. 43. El concursante que no presente el informe en el plazo establecido será excluido del concurso, sin admitirse causal de justificación de ninguna naturaleza y sin recurso alguno. El informe quedará a la vista exclusivamente de los consejeros quienes podrán consultarlo en forma previa a la entrevista, sin que pueda ser difundido de modo alguno. El resguardo de la documentación estará a cargo de la secretaría del Consejo, en sobre cerrado respetando la confidencialidad de la información y su contenido sólo estará disponible para los consejeros, en la etapa indicada. Los informes tendrán una validez de un (1) año y durante ese periodo serán utilizados para todos los concursos en los que participaren los postulantes evaluados; salvo que el Consejo considere necesario la realización de un nuevo dictamen profesional.

2. Incorporar como inciso m) del artículo 11 el siguiente: m) Establecer los mecanismos necesarios para la realización de los exámenes psicológicos a los postulantes que accedan a la instancia de entrevistas personales.

3. El inciso m) del artículo 11 pasa a ser inciso n).

4. Sustituir el artículo 44 por el siguiente: Artículo 44.- Entrevista personal. Dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo para la presentación del informe psicológico conforme a lo previsto en el artículo anterior, el Consejo convocará para la realización de una entrevista personal, a los postulantes que hubieren obtenido 54 o más puntos y siempre que hubieran alcanzado una calificación en la prueba de oposición igual o superior a 27 puntos sobre los 55 posibles, fijando día y hora y lugar, a tal fin. La entrevista será pública con excepción de los restantes postulantes del mismo concurso, que no podrán presenciar la misma. Los Consejeros podrán requerir, a los postulantes, opiniones sobre temas jurídicos o sobre el trabajo a desarrollar en los cargos concursados. La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar su motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional o Provincial, y de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia y de la Nación y cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Consejo sea conveniente requerir. Al finalizar las entrevistas, se labrará la correspondiente acta. En su oportunidad, el Consejo determinará fundadamente el puntaje de cada postulante. Para la calificación de ésta etapa se aplicará el mismo criterio expuesto en el Artículo 41. El retiro o la ausencia de los postulantes de la entrevista determinarán su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Artículo 2º: PUBLICAR por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web para conocimiento de los interesados.

Artículo 3º: ESTABLECER que la modificación tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación y será de aplicación a los concursos en trámite, conforme a lo previsto en el art. 7 del Código Civil y Comercial de la Nación, en los que aún no hubiera tenido lugar la etapa de examen de oposición. Artículo 4º: De forma.

Aviso número 78096

DECRETO 1029 / 2020 DECRETO / 2020-06-30

DECRETO N° 1.029 /1, del 30/06/2020

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

El VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1054 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO N° 1.054 /3(SH), DEL 01/07/2020

EXPEDIENTE N° 2131/170-DJ-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita autorización para que la Unidad de Control Previsional de Tucumán adopte las medidas tendientes a modificar el haber previsional de la Sra. Susana de Fátima Uda (pensión por Carlos Alberto Dellepiane), coactora del Juicio "Zelarayán, Claudio Marcelo y Otros e/Provincia de Tucumán s/Amparo" (Expediente N° 385/18), de conformidad con lo resuelto por la Sentencia N° 643 del 9 de Octubre de 2019, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III, fs.2/6, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia reconoce a la Sra. Uda el derecho a la movilidad de beneficio previsional en la proporción del 75% del haber de la jubilación que gozaba o le hubiera correspondido percibir al extinto Dellepiane, consecuentemente la Provincia de Tucumán deberá abonar mensualmente las sumas correspondientes a las diferencias originadas y las que se generen en períodos futuros.

Que a fs. 23, la Unidad de Control Previsional del I.P.S.S.T. practica la actualización del haber vigente a Setiembre de 2019, según la mencionada sentencia y conforme a la nueva escala salarial, el que queda determinado en la suma de \$ 57.544,35 Y asimismo fija le valor de la Asignación Mensual y Personal - (Cód. 040-556), en la suma de \$ 29.536,47, conforme le dispuesto por los Decretos N° 3596/3(SH)-2009 y su modificatorio N°1115/3(ME)-2010.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 27), informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a fs 28, se expide sin formular objeciones.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 29, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 546 del 5 de Marzo de 2020, adjunto a foja 31, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 29.536,47), a favor de la Sra. Susana de Fátima Uda, coactora del Juicio "Zelarayán, Claudio Marcelo y Otros C/Provincia de Tucumá, S/Amparo" (Expediente 385/18"), con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 64:3 de 9 de Octubre de 2019, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III -.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1086 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.086/1 (FE), del 02/07/2020.

EXPEDIENTE N° 231/170-F-15.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/10 se agrega: Acta Declarativa suscripta por la señora Gabriela Giselle Funes, D.N.I. N° 32.775.306, en la cual reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; copia simple de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 15 de noviembre de 2013, otorgada por la señora Lucía Agustina Ortíz a favor de Gabriela Giselle Funes; Plano de Mensura para prescripción adquisitiva; copia simple de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 13 de octubre de 2009, otorgada por el señor José Francisco Cruz a favor de la señora Lucía Agustina Ortíz; fotocopia de D.N.I. de la Sra. Funes.

Que a fs. 47/48 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada forma parte del inmueble en mayor extensión identificado como Padrón Catastral N° 17.774 cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matricula N° 7.882, Orden: 4; que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para su localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada (fs. 45/46).

Que adjunta: copia simple de sentencia recaída en juicio "López de Roselló, Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia S/ Expropiación Inversa"; copia de Plano de Mensura y División; copia del Informe de Registro Inmobiliario; copia de Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 y N° 4.265; Decreto N° 1.987/1 (SO)-73 y copia de croquis de ubicación e identificación del inmueble (fs. 12/46).

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.926 de fecha 5 de noviembre de 2018, obrante a fs. 53,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce la señora Gabriela Giselle Funes, D.N.I. N° 32.775.306, y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1087 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.087/1 (FE), del 02/07/2020.

EXPEDIENTE N° 1.069/170-DJ-15.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado gestiona la recuperación de un área de la localidad de El Cadillal, Provincia de Tucumán de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra denuncia realizada por el Dr. Federico Alvaro Correa, Abogado de la Fiscalía de Estado, por situaciones irregulares en un predio perteneciente a la Provincia de Tucumán donde se levantaron cercas perimetrales y con el interior desmalezado.

Que a fs. 2 se solicita a la Dirección General de Catastro se constituya en la propiedad mencionada para que informe si se trata de inmuebles pertenecientes a la Provincia de Tucumán, elabore un informe técnico con croquis georeferenciado e indique todo otro dato que sirva para un mejor análisis de la cuestión planteada.

Que a fs. 24/29 se agrega copia de la Sentencia del 30 de diciembre de 1986 del Juicio: "López de Roselló, Lucía Juana C/Gobierno de la Provincia S/ Expropiación Inversa", Expediente N° 3.694 que hace lugar a la demanda y declara transferido a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán el inmueble en cuestión.

Que a fs. 30/32 se adjunta informe del Registro Inmobiliario donde figura como titular del inmueble identificado en el Padrón Inmobiliario N° 17.774 el Superior Gobierno de la Provincia.

Que a fs. 33/36 obra acta de constatación realizada en El Cadillal por la Escribanía de Gobierno en la que la señora Clara Haydee Suárez Amado restituye el inmueble al Gobierno de Tucumán. En el mismo acto la señora Suárez Amado manifiesta que los dos lotes en que fue dividido el inmueble, los adquirió mediante Cesión de Acciones y Derechos Posesorios y reconoce que tenía conocimiento que los terrenos eran de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia.

Que a fs. 37/46 obra el informe de la Dirección General de Catastro - Regularización Dominial de Inmuebles Fiscales - que identifica catastralmente al inmueble.

Indica que pertenecen al Superior Gobierno de la Provincia. Manifiesta que el inmueble fue declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación para la construcción del Dique de El Cadillal, sus obras complementarias y para fines recreativos y turísticos por Decreto Provincial N° 1.987/73. Acompaña croquis y fotos.

Que en virtud de lo expuesto y atento los informes brindados por las áreas técnicas, corresponde que el Poder Ejecutivo mediante Decreto autorice a Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones legales correspondientes.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.992 de fecha 11 de octubre de 2016, obrante a fs. 49,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T-33135; ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1088 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.088/1 (FE), del 02/07/2020.

EXPEDIENTE N° 224/170-R-16.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillall, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/8 se agrega: Acta Declarativa suscripta por la señora Claudia Analía Ruíz, D.N.I. N° 27.205.803, en la cual reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; fotocopia de DNI de la señora Ruíz, copia simple de: Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 22 de octubre de 2013, otorgada por el señor Emeterio Aníbal Pérez y la señora Manuela Correa a favor de Claudia Analía Ruíz; croquis de ubicación, recibo de pago EDET S.A. y fotocopia de D.N.I. de la senora Correa y del señor Pérez.

Que a fs. 32/33 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada forma parte del inmueble en mayor extensión identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matrícula N° 7.882, Orden: 4; que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada (fs. 28/29).

Que adjunta: copia de Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 y N° 4.265; Decreto N° 1.987/1(SO)-73; sentencia recaída en juicio "López de Roselló, Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia s/ Expropiación Inversa"; Plano de Mensura y División; copia de croquis de ubicación e identificación del inmueble y copia del Informe de Registro Inmobiliario (fs. 13/31).

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.881 de fecha 5 de noviembre de 2018, obrante a fs. 36,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce la señora Claudia Analía Ruíz, D.N.I. N° 27.205.803 y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1089 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.089/1 (FE), del 02/07/2020.

EXPEDIENTE N° 4821170-R-14.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/9 se agrega: Acta Declarativa suscripta por el señor José Federico Rivero, D.N.I. N° 34.155.853 , en la cual reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; copia simple de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 3 de abril de 2012, otorgada por el señor Emeterio Aníbal Pérez a favor de José Federico Rivero; Certificado de Residencia; Plano de Mensura para prescripción adquisitiva; solicitud de medidor eléctrico; fotocopia de D.N.I. del señor Rivero.

Que a fs. 13 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción del terreno ocupado forma parte de una mayor extensión identificado como Padrón Catastral N° 17.774 cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matrícula N° 7.882, Orden: 4; que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada. Adjunta: croquis de ubicación e identificación del inmueble (fs. 11/12).

Que a fs. 17/19 el Registro Inmobiliario de la Provincia adjunta Informe de Dominio.

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.892 de fecha 5 de noviembre de 2018, obrante a fs. 21,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce el señor José Federico Rivero, D.N.I. N° 34.155.853 y/o cualquier otro

ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4 Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1090 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.090/1 (FE), del 02/07/2020.

EXPEDIENTE N° 801/170-G-13.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de una mayor extensión identificada como Padrón Catastral N° 17.774, ubicado en El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/5 se agrega presentación de la señora Gabriela Gramajo por la cual solicita al señor Fiscal de Estado mediar ante la empresa EDET S.A. para la colocación de un medidor, invocando su carácter de "lugareña"; croquis de ubicación; copia simple de constancia comunal de su condición de ocupante de una parcela de la mayor extensión de Padrón Catastral N° 17.774 y copia simple del pedido de servicio eléctrico.

Que a fojas 15 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que el terreno forma parte de una mayor extensión del Padrón Catastral N° 17.774 cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matrícula N° 7.882, Orden: 4, ubicado en El Cadillal, Departamento Tafí Viejo; que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula Registral N° T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, que para la localización, el personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada y que se radicó denuncia por usurpación en la Comisaría de El Cadillal. Adjunta: croquis de ubicación e identificación; fotocopia de imagen satelital; denuncia de usurpación formulada ante la Comisaría de El Cadillal, por el personal técnico que relevó el terreno (fojas 7/14).

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.935 de fecha 5 de noviembre de 2018, obrante a fs. 18,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce la señora Graciela Gramajo, D.N.I. N° 22.359.504 y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor

extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T-33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78098

DECRETO 1124 / 2020 DECRETO / 2020-07-08

DECRETO N° 1.124 /4 (SENAYF), del 08/07/2020

EXPEDIENTE N° 436/473-H-2019.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Directora del Hogar Escuela Eva Perón y Centro de Recepción San Luis Gonzaga dependiente de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, gestiona la designación de la profesora Marcela Lorena Entable.

DNI N° 25.922.637, Y

CONSIDERANDO:

Que ello en razón de cubrir la baja producida en el citado Hogar por Nélida Cristina Balcarce, DNI N° 11.239.941, quién se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria mediante Decreto N° 2136/1 del 24/07/2019.

Que asimismo se informa que lo solicitado es a los fines de garantizar el acompañamiento necesario en el recorrido escolar de los niños internos en el mencionado DCI.

Que se adjunta copia de DNI, Currículum Vitae, Constancia de Atención Médica emitida Servicio de Salud Ocupacional de la Provincia y demás documentación exigida para el ingreso a la Administración Pública Provincial.

Que a fs. 22 se adjunta planilla de control de cargos y a fs. 24 presta conformidad la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Designase interinamente a la profesora Marcela Lorena Entable, DNI N° 25.922.637, en el cargo Categoría 18, Personal Planta Permanente, de la U.O. N° 900, Hogar Escuela Eva Perón y Centro de Recepción San Luis Gonzaga dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a las partidas presupuestarias con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 900 - Hogar Escuela Eva Perón y Centro de Recepción "San Luis Gonzaga" dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Z, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1186 / 2020 DECRETO / 2020-07-16

DECRETO N° 1.186/3 (SH), del 16/07/2020.

EXPEDIENTE N° 638/222-A-2020 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes gestiona el otorgamiento de asistencias financieras reintegrables, por la suma de \$1.557.534,18.- destinada prioritariamente al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente al período de abril a junio de 2020, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1075 del 29 de junio de 2020, adjunto a fs. 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.557.534,18), correspondiendo a cada mes la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 519.178,06), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente al período de abril a junio de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir

los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad serán reintegradas al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Alderetes, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

MUNICIPIO GIRSU ABRIL - GIRSU MAYO - GIRSU JUNIO - IMPORTE

Alderetes \$519.178,06 - \$519.178,06 - \$519.178,06 - \$1.557.534,18

DECRETO 1192 / 2020 DECRETO / 2020-07-16

DECRETO N° 1.192/7 (MS), del 16/07/2020.

VISTO, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1/1 del 13/03/2020 de declaración de Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la provincia, y el Decreto N° 591/1 del 13/03/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los Decretos antes citados, y existiendo la necesidad de reforzar la División Servicio Médico del Departamento Personal y la Dirección de Medicina Legal de la Dirección General de Policía Científica, del Departamento General de Policía del Ministerio de Seguridad.

Que por ello resulta necesario dotar de personal médico, a fin de garantizar el servicio eficiente, y en particular el resguardo del derecho a la salud, para cumplir con las funciones específicas de la División Servicio Médico del Departamento Personal y la Dirección de Medicina Legal de la Dirección General de Policía Científica del Departamento General de Policía.

Que teniendo en cuenta las prescripciones de la Ley N° 3.823, y la Declaración de Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la provincia conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del 13/03/2020, corresponde proceder a la designación de personal médico temporario, con carácter excepcional para fortalecer los servicios médicos de la Institución Policial.

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase como Personal Transitorio Policial, en el grado de Agente del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, a los ciudadanos profesionales que, seguidamente se detalla:

Apellidos y Nombres D.N.I. Titulo

- 1.- GODOY, María Rita 30.760.139 Médico
- 2.- LOPEZ JEREZ, Lucia Alejandra 31.370.640 Médico
- 3.- OCAMPO, María Fernanda 22.877.644 Médico
- 4.- SARME, Héctor Alejandro Zacarías 24.982.643 Médico
- 5.- BARRIONUEVO, Roberto Cesar 23.896.850 Médico
- 6.- FIGUEROA, Juan Eduardo Salvador 28.251.639 Médico
- 7.- DELGADINO, Walter Marcalo 20.757.664 Médico
- 8.- AYLLON OCHOA, Carlos Guillermo 18.849.024 Médico
- 9.- PEREZ GORENA, Matías Emanuel 32.134.080 Médico
- 10.- LLANOS, Alberto Manuel 18.463.598 Médico
- 11.- HADAD SALOMON, Alfredo Néstor 23.511.909 Médico
- 12.- NAVARRETE; Claudio Marcelo 26.627.290 Médico
- 13.- DIAZ SINGH, Víctor Fernando 29.602.138 Médico
- 14.- MULLER, Maximiliano 28.661.837 Médico
- 15.- ARCOS, Andrea Natalia 27.364.367 Médico

16.- ALBORNOZ, Perla Adriana 26.722.820 Médico

17.- FLORES, Francis Mariana 30.117.910 Veterinaria

ARTICULO 2°.- La Erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputara a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N°: 250 Departamento General de Policía, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78097

DECRETO 953 / 2020 DECRETO / 2020-06-16

DECRETO N° 953 /1, del 16/06/2020

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 1 / 2020 RESOLUCION CONJUNTA - SEDP - SEMA / 2020-07-22

SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. RESOLUCION CONJUNTA N° 01/SEDP-SEMA, del 22/07/2020
EXYTE. N° 340/300-SE-2020.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.279 de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios, la Ley N° 7248 y el Decreto N° 4165/9 del 03/12/2018;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.279 establece que la autoridad de aplicación sea compartida entre los entonces Ministerios de Agroindustria y de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y compartiendo ese criterio, se sancionó en la provincia el Decreto N° 4165/9 de fecha 03/12/2018 que fija que serán la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo (SEDP) y la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (SEMA), ambas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Productivo, las encargadas de aplicar y controlar el sistema normativo vigente en la temática. Que, ambas Secretarías de Estado, en forma conjunta, dictan la presente Resolución a los efectos de complementar la Ley N° 27.279 para su efectiva aplicación en la Provincia de Tucumán, en el marco de sus respectivas competencias.

Que mediante la Ley N° 27.279 se estableció la obligatoriedad de dar operatividad a un Sistema Integral de Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios, y, siendo la naturaleza de tales normas establecer pisos mínimos de protección para que sean posteriormente complementadas con la normativa provincial adecuada a la realidad de cada jurisdicción para evitar riesgos para la salud y para el ambiente.

Que para alcanzar tales fines protectorios es necesario establecer una logística general para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios, un control ejercido a través del registro que otorgan los sistemas de gestión con respecto a los movimientos de tales envases en el territorio provincial. Registro e información que serán oportunamente integrados al sistema de trazabilidad nacional una vez que sea puesto en funcionamiento.

Que, dado que la correcta y eficiente Gestión Integral de los Envases Vacíos de Fitosanitarios permite prevenir posibles afectaciones a la salud y el ambiente, se detalla e instrumenta cada etapa del sistema de gestión establecido por la Ley N° 27.279, a los efectos de dar operatividad al manejo adecuado de los envases vacíos de acuerdo a las competencias que cada una de las autoridades de aplicación debe ejercer.

Que es necesario fijar las condiciones mínimas de construcción y requisitos de localización tanto para los espacios destinados al acopio primario como para los sitios de almacenamiento de envases vacíos por parte de los usuarios, ya que resulta primordial para la protección de la salud y el ambiente.

Que, habiéndose previsto en la Ley N° 27.279 los requisitos mínimos a cumplimentar por el sujeto operador a los efectos de obtener la habilitación, en el marco de la referida Ley N° 27.279, debe reglamentarse el modo de inscripción,

la calidad de registrante y demás aspectos de control.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4165/9 del 03/12/2018,

Y, que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo ha intervenido en su carácter de asesor jurídico. Por ello,

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVEN:

Capítulo I: Normas generales.

ARTÍCULO 1: La Gestión Integral de los Envases Vacíos de Fitosanitarios en la Provincia de Tucumán se regirá conforme lo establecido en esta resolución conjunta y las normas que la complementen o modifiquen en el futuro.

ARTÍCULO 2: Queda prohibida toda acción que implique abandono, vertido, quema, enterramiento o reutilización para un fin no autorizado de envases vacíos de fitosanitarios, en todo el territorio provincial, del mismo modo que la comercialización y/o entrega de envases a personas humanas o jurídicas por fuera del sistema autorizado, sin perjuicio de las demás restricciones que impongan las autoridades.

ARTÍCULO 3: Los envases vacíos de productos fitosanitarios que ingresen, se fabriquen o se envasen en la Provincia de Tucumán son responsabilidad objetiva de su registrante. Dicha responsabilidad es compartida con los restantes eslabones de la cadena de gestión en la medida de las obligaciones específicas que se les impone en la presente resolución.

ARTÍCULO 4: A las definiciones otorgadas por la Ley N° 27.279, se incorpora, a los fines de su aplicación en la Provincia de Tucumán:

Centro de Almacenamiento Primario (CAP): Aquella instalación que se utilice para recibir, acondicionar y acopiar por un periodo máximo de un año, contado desde el remito de compra, los envases vacíos de fitosanitarios para luego derivarlos a los Centros de Almacenamiento Transitorios (CAT), y que cumplan con las condiciones y requisitos de seguridad que la SEDP disponga.

ARTÍCULO 5: Se crea, en el ámbito de la SEDP el Registro Provincial de Sistemas de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios. El sistema de gestión integral deberá contener el control de trazabilidad de los envases y el procedimiento completo del tratamiento que reciben estos una vez utilizados, identificando el o los Centros de Almacenamiento Transitorio, Centro de Almacenamiento Primario (de ser el caso) hasta el operador que los reciba para su reciclaje o disposición final según corresponda.

ARTÍCULO 6: A los efectos de la interpretación de la Ley N° 27.279 se define como envases Tipo A a aquellos envases vacíos susceptibles de ser sometidos al procedimiento de reciclaje o reducción de residuos y Tipo B aquellos que no pueden ser sometidos al procedimiento de reducción de residuos, sino que deben ir a disposición final, ya sea por sus características físicas o por contener sustancias no miscibles o no diluibles en agua.

Capítulo II: Del registrante

ARTÍCULO 7: El Registrante debe presentar ante la Secretaría de Estado Desarrollo Productivo para su aprobación, un Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de

Fitosanitarios que será registrado de acuerdo a lo establecido en el artículo 5°. Este sistema deberá promover el control sobre los envases vacíos, la prevención en la generación, la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización y disposición final con la finalidad de proteger el ambiente y siguiendo los lineamientos establecidos por el artículo 10 de la Ley N° 27.279. Este Sistema puede ser presentado por un único Registrante o por un grupo de Registrantes que adhieran a un único sistema de gestión.

El Registrante debe:

1. Identificar, rotular y etiquetar los envases de manera de garantizar la correcta información que permita facilitar la creación del sistema de trazabilidad.
2. Establecer, en los canales de distribución y venta, mecanismos de información que faciliten la Gestión Integral de los Envases Vacíos de Fitosanitarios.
3. Considerar los aspectos ambientales en el diseño y presentación de los envases de fitosanitarios, de forma de minimizar la generación de residuos y facilitar la valorización de los mismos.
4. Informar fehacientemente a la SEDP la celebración de convenios con entidades públicas o privadas para facilitar las actividades del sistema de gestión.
5. Elaborar e implementar, de forma independiente o con colaboración de las autoridades de aplicación, programas de capacitación y concientización sobre el manejo adecuado de envases vacíos de fitosanitarios.
6. Presentar una Declaración Jurada anual -hasta el último día hábil del mes de mayo de cada año- a la SEDP, donde deberá constar la cantidad total de envases vacíos de fitosanitarios puestos en el mercado el año anterior, clasificando dicha información de acuerdo al tipo de material y al volumen en litros. Esta declaración jurada se incorpora al registro en donde el registrante tiene inscripto su sistema de gestión de envases vacíos de fitosanitarios.
7. Afrontar los costos del sistema de gestión de todos los envases vacíos de sus productos fitosanitarios.

Capítulo III: Del operador

ARTÍCULO 8°: Las personas humanas o jurídicas que realicen actividades tendientes a modificar las características físicas, fisicoquímicas, la composición química o la actividad biológica de cualquier envase vacío de fitosanitario, de modo tal que se modifiquen sus propiedades nocivas, se recupere energía y/o recursos materiales, se obtenga un residuo menos tóxico o se lo haga susceptible de recuperación o más seguro para su transporte o disposición final, deberá encontrarse habilitado como operador por la SEMA o sus dependientes, según corresponda, en el marco de las Leyes N°7165 y N°7187.

ARTÍCULO 9°: Los operadores que desarrollen actividades de reciclado, valorización o disposición final de los envases vacíos de fitosanitarios en el territorio de Tucumán en los términos de las Leyes N°7165 y N°7187, deberán estar previamente autorizados para funcionar por la SEMA. Asimismo, deberán estar autorizados por la SEMA para recibir envases vacíos provenientes de otras jurisdicciones, registrando el ingreso en conformidad con el modelo del Anexo I de la presente.

En caso de recepcionar envases Tipo B, deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.

ARTÍCULO 10°: El operador deberá:

1. Llevar un Registro de Operaciones y Eventualidades;
2. Informar a la SEMA en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, acerca de cualquier situación de desvío de la normal operación. Los agentes en el ámbito de la SEMA recibirán la notificación de la anomalía y evaluarán las acciones a seguir.
3. Otorgar un recibo a todo transportista, usuario, registrante o aplicador que le haga entrega de envases vacíos detallando cantidad, tipo, descripción y estado.
4. Emitir un Certificado de Disposición Final de los envases recibidos no reciclables, detallando la operación realizada y las modificaciones de las características físicas y químicas a la que fueran sometidos los envases. Asimismo deberá indicar si el procedimiento elimina sus propiedades nocivas o si se obtiene un residuo susceptible de una operación posterior.
5. En los casos en que luego de una operación, de acuerdo con las características resultantes, se requieran operaciones posteriores, los transportes entre operadores deberán realizarse con transportistas autorizados por la SEMA.
6. Utilizar el material reciclado procedente de los envases vacíos de fitosanitarios Tipo A para los usos permitidos por la norma.
7. Queda prohibido, en virtud del artículo 6° de la Ley N° 27.279, el uso del material recuperado para almacenar agua, alimentos o productos de consumo humano o animal. Podrán prohibirse otros usos conforme los avances científicos y tecnológicos que así lo demuestren necesario.
8. En casos de contingencias, el operador deberá dar aviso dentro de las 48 horas a las SEMA y contar con su autorización cuando deba derivar los envases recibidos sin haber realizado el tratamiento hacia un subsiguiente operador indicando el transporte habilitado para ello.

Capítulo IV: Del usuario y aplicador

ARTÍCULO 11: En el caso de los envases de Tipo A los usuarios y aplicadores deberán cumplir con el procedimiento de triple lavado o lavado a presión de los envases vacíos de fitosanitarios que se generen como consecuencia de la aplicación de los mismos, de conformidad con lo estipulado por el Decreto N°4430 del 2008, las Norma IRAM N°12.069 y las que oportunamente la reemplacen.

ARTÍCULO 12: El usuario y el aplicador podrán instalar un CAP para almacenar los envases vacíos de fitosanitarios que se generen como consecuencia de la aplicación en sus respectivas actividades durante un periodo no mayor a 1 (un) año. La instalación del CAP es facultativa y tendrá una capacidad máxima equivalente a un volumen de 15.000 litros de cualquier tipo de productos fitosanitarios. Su instalación deberá tener en cuenta las siguientes exigencias mínimas:

1. Ser un lugar de uso exclusivo para almacenamiento de envases vacíos de fitosanitarios
2. Estar señalizado como lugar de almacenamiento de envases vacíos de fitosanitarios.
3. Estar separado de los ejes divisorios de predios cincuenta metros (50m).
4. Tener una distancia no menor a trescientos metros (300m) respecto a establecimientos de enseñanza, centros de salud, centros urbanos, espacios de

recreación (clubes, estadios deportivos, plazas), de aguas de superficie como ríos, depósitos utilizados para el abastecimiento de agua; así como no establecerse en zonas inundables y de lugares de almacenamiento de alimentos destinados al consumo humano o animal.

5. Tener una distancia no menor de treinta metros (30m) respecto de oficinas y otros espacios de trabajo dentro del mismo predio.

Tener techo y protección en su superficie que impida la percolación de

6. líquidos que pudieran derramarse.

7. Ser un lugar ventilado (buena entrada y salida de aire).

8. Ser un lugar aislado físicamente con tejidos o paredes.

ARTÍCULO 13: Los usuarios y aplicadores, o terceros en nombre de ellos deberán entregar a un Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) autorizado por la SEDP todos los envases vacíos de fitosanitarios. En los casos que corresponda, se deberá entregar el envase propiamente dicho, el plástico o papel correspondiente a la etiqueta, la tapa del envase y el aluminio u otro material que se utilice para el sellado del envase.

El usuario deberá entregar los envases por separado, de conformidad con los tipos de envases establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 27.279 y en el artículo 6° de la presente resolución. En ningún momento deberán mezclarse envases de distinto tipo. Los envases de Tipo B deberán ser entregados al CAT para la gestión de su disposición final.

Capítulo V: Del distribuidor y comercializador

ARTÍCULO 14: Todo distribuidor y/o comercializador deberá, de manera individual o en asociación, proponer al registrante un plan que incluya medidas que hagan más eficaz y eficiente la Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios. En tal sentido, como mínimo, deberá:

1. Formar parte de los Planes de Gestión de Envases de Fitosanitarios que establezcan los registrantes y participar activamente en la implementación de dichos planes.

2. Informar al sistema de trazabilidad del sistema de gestión integral los movimientos de los envases, en los tiempos y formas requeridos por el sistema, que se generen producto de sus ventas, e identificar a los destinatarios.

3. Informar al usuario, en la factura y/o el remito, que deberá entregar los envases vacíos al sistema de gestión en un CAT habilitado por la autoridad competente y los plazos en los cuales deberá realizar la devolución.

4. Verificar la habilitación del usuario en el sistema de gestión integral, previa a la comercialización de los productos fitosanitarios.

5. Ser responsable por la recepción de los envases vacíos de productos fitosanitarios entregados por los usuarios. Todo ello deberá hacerse en un CAP (ya sea en forma individual o asociada). Estos movimientos deberán informarse al sistema de trazabilidad del sistema de gestión integral.

6. Informar a los usuarios sobre la ubicación de los CAT para la devolución de los envases de fitosanitarios establecidos por los registrantes.

7. Entregar los envases vacíos de fitosanitarios a través de los mecanismos de devolución establecidos por el registrante.

8. Garantizar la seguridad del sector que se ubique dentro de sus instalaciones para la entrega y recolección de los envases vacíos de fitosanitarios.

ARTÍCULO 15: Los distribuidores podrán establecer sus propios CAP cuando no almacenen un volumen no mayor a 15.000 litros de cualquier tipo de productos

fitosanitarios. Solo deberán tener en cuenta los requerimientos establecidos para los usuarios o aplicadores en el artículo 12° de la presente resolución.

Capítulo VI: del Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios
ARTÍCULO 16: El Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios deberá ser presentado ante la SEDP por el registrante. Una vez aprobado será el único método permitido para la gestión de estos envases.

ARTÍCULO 17: Además de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 27.279, el Sistema de Gestión Integral de los Envases Vacíos de Fitosanitarios deberá observar los siguientes contenidos:

Contemplar la instalación potestativa de Centros de Almacenamiento Primario (CAP) y la instalación obligatoria de Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) en la cantidad y la localización que se consideren necesarios debiendo detallar su funcionamiento. Los CAT deberán contar con Certificado de Aptitud Ambiental de conformidad con lo establecido en

1. la Ley N° 6253 y en el Decreto N° 2204/3 de 1991, en forma previa a su habilitación por la SEDP.

2. El traslado de los envases vacíos desde los CAP a los CAT y desde los CAT a los operadores (ya sea para reciclaje o disposición final, según sea el caso) deberá realizarse a través de transportistas habilitados por la SEMA en el Registro de Actividades Contaminantes de la Ley N° 7165.

3. Prever, como etapa final de la gestión, la entrega de los envases vacíos a un operador inscripto en el Registro de Actividades Contaminantes (Ley N° 7165).

4. Determinar procedimientos que aseguren que el usuario de productos fitosanitarios mantenga estos envases dentro del sistema de gestión. Pueden contemplarse incentivos económicos o condicionar futuras ventas de fitosanitarios a aquellos usuarios que no realizaran la correcta entrega de los envases a los CAT.

5. Garantizar el control sobre los envases vacíos de fitosanitarios para que una vez utilizados continúen el procedimiento propio del sistema de gestión aprobado hasta su reciclaje o disposición final según el tipo de envase.

6. En el caso que el sistema de gestión sea presentado por un grupo de registrantes que adhieran al mismo sistema, la presentación deberá contener la información respectiva a todos los registrantes adheridos. De adherirse nuevos registrantes, usuarios, distribuidores o comercializadores a ese sistema, deberán informar a la SEDP tal adhesión incorporándose al registro.

ARTÍCULO 18: El sistema de gestión de los envases de fitosanitarios deberá contemplar la trazabilidad de los productos durante toda su gestión integral. Para ello el registrante y los demás actores intervinientes en el uso y gestión de los envases deberán controlar e identificar desde la puesta en el mercado la cantidad de envases y su volumen en litros, quienes son los comercializadores, los usuarios, aplicadores, y demás miembros de la cadena de uso hasta su entrega al operador para reciclaje o disposición final según sea el caso.

ARTÍCULO 19: Los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) se registran al registrarse el Sistema de Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios ante la SEDP. Es la SEDP la que los habilita teniendo en cuenta que de forma previa deben contar con el Certificado de Aptitud Ambiental emitido por la Dirección de Medio Ambiente. Los CAT deberán cumplir con los siguientes requisitos de localización y constructivos:

1. Los CAT deben estar ubicados en zonas de fácil acceso durante todo el año, especialmente en época de campaña. Deben respetar una distancia no menor de cincuenta metros (50m) de los ejes divisorios de predios.
2. Tener una distancia no menor a quinientos metros (500m) respecto a establecimientos de enseñanza, centros de salud, centros urbanos, espacios de recreación (clubes, estadios deportivos, plazas), de aguas de superficie como ríos, depósitos utilizados para el abastecimiento de agua; así como no establecerse en zonas inundables y de lugares de almacenamiento de alimentos destinados al consumo humano o animal.
3. Tener una distancia no menor de treinta metros (30m) respecto de oficinas, galpones y otros espacios de trabajo dentro del mismo predio.
4. Estar aislados físicamente con tejidos o paredes, pisos impermeables, un muro circundante que impida el ingreso de agua de lluvia y el drenaje hacia afuera de acumulaciones de líquidos que pudieran derramarse. Estar techado, construidos con materiales resistentes al fuego y tener buena ventilación.
5. En caso de no tener muro circundante que limite el drenaje hacia afuera de líquidos que pudieran derramarse, el piso deberá contar con una pendiente que permita su drenaje hacia una cámara aislada. La cámara deberá estar dimensionada a esos efectos.
6. Los CAT deben estar destinados exclusivamente al almacenamiento de envases vacíos de fitosanitarios, contando con un espacio que permita almacenar de manera separada los dos tipos de envases (A y B) a los que se refiere el artículo.
7. Los CAT deben poseer un sistema de protección o lucha contra incendios y contar con elementos de protección personal y espacios destinados a la higiene del personal en caso de posible afectación.
8. De acuerdo con la clasificación de envases en los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT), los envases Tipo 'A' serán enviados a un operador para su gestión y los Tipo 'B' para disposición final.
9. Mediante resolución de la SEMA podrán establecerse requisitos adicionales a los fines de otorgar el certificado de aptitud ambiental según cada caso puntual. En ningún caso poseerán menores exigencias edilicias u operativas que las fijadas para los CAP.
10. En lo referido al transporte de los envases desde el CAT a los operadores, estos deberán estar habilitados por la SEMA teniendo en cuenta los requerimientos para el traslado de carga de mercancías peligrosas que establece la Ley N° 24.449 y sus modificaciones.

Capítulo VII: de las sanciones

ARTÍCULO 20: El procedimiento de inspección y determinación de infracciones por incumplimiento a las previsiones de la Ley N° 27.279 será llevado a cabo por la Dirección de Agricultura dependiente de la SEDP. Para ello, constatada una infracción deberá labrar un acta otorgando 10 días hábiles para la presentación del correspondiente descargo.

ARTÍCULO 21: La Dirección de Agricultura aplicará las sanciones establecidas por la Ley N° 8517 por implicar un incumplimiento de un deber impuesto por una norma de carácter ambiental, teniendo en cuenta: reincidencia, cantidad de envases en infracción, gravedad del incumplimiento y demás circunstancias relevantes.. En cuanto al procedimiento recursivo de tales sanciones, será aplicable lo establecido en la Ley N° 4537 de Procedimiento Administrativo provincial.

ARTÍCULO 22: Cuando el infractor fuera una persona jurídica, para extender la responsabilidad por el incumplimiento a la Ley N° 27.279a los socios, administradores, gerentes o directores, estos deberán ser notificados como partes en el procedimiento administrativo en el marco de la Ley N° 4537.

ARTÍCULO 23: Los montos percibidos en concepto de multas serán depositados en la cuenta presupuestaria especial, asignada a la jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Productivo para multas ambientales, creado por Ley N° 8517 y se destinarán a la financiación de estudios, proyectos, equipamiento, recursos humanos y fortalecimiento institucional necesarios para el mejor cumplimiento de la Ley N° 27.279.

ARTÍCULO 24: Comuníquese.

ANEXO 1

INGRESO DE ENVASES VACÍOS DE FITOSANITARIOS AL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

La empresa/persona

física.....

... CUIT....., con domicilio legal en,

proveniente de la provincia.....

localidad..... ingresará la cantidad de envases TIPO A

.....Peso total.....Kg.

Tipo de material: (plástico, metal, cartón, aluminio

otros):.....

.....

.....

Con destino a la planta del operador autorizado ..CUIT, ubicada en...por

Resolución RAC N° . .

Se deja constancia que los envases vacíos ingresados TIPO A han sido tratados con la técnica del triple lavado según norma IRAM N°12.069 o la que la reemplace en el centro de acopio transitorio (CAT) ubicado en... .

En caso de ingresar envases TIPO B estos deben estar individualizados enumerados, embolsados y rotulados en una bolsa negra de 200 micrones.

Cantidad y características de los envases TIPO B:

Operador de disposición final... CUIT, ubicado en.... autorizado por Resolución RAC N° .

Observaciones:....

Lugar y fecha:...

Firma y aclaración del funcionario interviniente: ...

Por la empresa:... Cargo:....

Aclaración:

VARIOS 190 / 2020 CAM / 2020-07-31

CAM

En el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 190, para la cobertura de 1 (un) cargo vacante de Juez/a del Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital, convocado por Acuerdo n° 113/2018 del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, el Consejo Asesor de la Magistratura ha aprobado en fecha 29 de julio del corriente año el siguiente orden de mérito definitivo:

1er. Lugar: PUPPIO, AGUSTÍN FRANCISCO, DNI: 28.883.857;

2do. Lugar: CASAS, LAURA JULIETA, DNI: 22.264.128;

3er. Lugar: GONZÁLEZ, GUILLERMO GUSTAVO, DNI: 25.542.194;

4to. Lugar: CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO, DNI: 11.909.487;

5to. Lugar: MIBELLI, MARÍA VALERIA, DNI: 28.223.129;

6to. Lugar: CARUGATTI, PATRICIA DEL VALLE, DNI: 17.860.575;

7mo. Lugar: SALTOR, CARLOS EDUARDO, DNI: 18.464.799 y

8vo. Lugar: MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO, DNI: 20.651.396.

De acuerdo a los términos del art. 45 del Reglamento Interno se ordena la publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5° de la Constitución de la Provincia.

GENERALES / COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE TUCUMAN

POR 1 DIA - COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE TUCUMAN San Miguel de Tucumán, 30 de Julio de 2020. RESOLUCIÓN N° 959/20

VISTO:

La sanción de la Ley N° 7317, modificatoria de la Ley N° 5483 Y CONSIDERANDO: Que la Ley N° 7317 incorpora al art. 64 de la Ley N° 5483 el inc. 19 por el que se autoriza al Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán a fijar los honorarios mínimos de los profesionales Farmacéuticos que se desempeñen como Directores Técnicos de los establecimientos comprendidos en la Ley N° 5483. Que en cumplimiento a lo normado en la disposición mencionada

El Consejo Directivo del
Colegio de Farmacéuticos de Tucumán

RESUELVE:

1- Actualizar honorarios mínimo mensual de los profesionales Farmacéuticos que se desempeñen como Directores Técnicos de los establecimientos comprendidos en la Ley N° 5483 correspondiente a los meses de Abril de 2020 a Noviembre de 2020.

En Concepto de Básicos:

- Abril 2020: \$50.628.59

En Concepto de Sumas no remunerativas:

- Julio 2020: \$3.320

- Agosto 2020: \$4.426

- Septiembre 2020: \$4.976

- Comp. Extraord. N° Rem Por única Vez por prestar servicio esencial Octubre 2020: \$2.800

- Comp. Extraord. N° Rem. Por única vez por prestar servicio esencial Noviembre 2020: \$2.800.

En Concepto de bloqueo y titulo de Farmacéutico:

Bloqueo de Titulo del farmacéutico Director Técnico-Art 7 inc a:

Julio 2020: \$ 37.844

Agosto 2020: \$38.625

Septiembre 2020: \$39.009

- Título de Farmacéutico (80% del importe del Bloqueo) art 7 inc b:

Julio 2020: \$30.275,20

Agosto 2020: \$30.900

Septiembre 2020: \$31.207,20

- Título de farmacéutico (60% del importe del Bloqueo) art 7 inc c:

Julio 2020: \$22.706,40

Agosto 2020: \$23.175

Septiembre 2020: \$23.405,40

3 -Notifíquese

4 -Publíquese en el Boletín Oficial. E y V 03/08/2020. \$669,90. Aviso N° 231.855.

Aviso número 231842

GENERALES / MUNICIPALIDAD DE LA COCHA ORDENANZA 07

Municipalidad de La Cocha

Ordenanza 07. E 03 y V 04/08/2020. \$24.920. Aviso N° 231.842.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SIMOCA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 877/110-M-2020, de fecha 23/06/2020, del Superior Gobierno de la Provincia, se ha iniciado las acciones tendiente a obtener el dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de la MUNICIPALIDAD DE SIMOCA, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 21.477 y sus Decretos Reglamentarios N°1025/14(SSG), N° 482/14 (SSG) y N° 516, sobre un inmueble sito en la ciudad de Simoca, Dpto. de Simoca, provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 44897; Circunscripción II; Sección M; lamina 718; Parcela 201; Matricula N° 16884; Orden 199, compuesto, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 81652/20, Expte. N° 7363-M-20, de fecha 16 de Julio de 2020, de una superficie de 9669.0692 m2 y cuyas medidas perimetrales son: Pto 1-2: 99,30 mts; Pto. 2-3: 96,27 mts, Pto. 3-4. 97,57 mts y Pto. 4-1: 100,55 mts. Linderos: Al Norte con José Agustín Luna; Al Sur: con calle Hipolito Yrigoyen; al Este: con Juan Ignacio Jiménez y al Oeste con María Guillermina Mender. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (CINCO) Dias a quienes se creyeran con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) dias, se presenten a tomar intervención en la Direccion General de Catastro de la Provincia, sito en calle Benjamina Araoz N°96 de la ciudad de San Miguel de Tucumán V/o la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de Simoca, sita en calle 25 de Mayo N°174 de la ciudad de Simoca, caso contrario se llevara adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio en cuestión a favor de la Municipalidad de Simoca.- E 30 y V 05/08/2020. \$2.966,25. Aviso N°231.800

Aviso número 231850

GENERALES / MUNICIPALIDAD SAN MIGUEL DE TUCUMAN

POR 1 DIA - MUNICIPALIDAD SAN MIGUEL DE TUCUMAN. EL DIRECTOR DE CEMENTERIOS.

ARTICULO 1^a: Caducar la concesión del terreno donde existe edificado una Capilla, ubicado en el cuadro 05, Lote 419, Zona 3ra., del Cementerio del Oeste, Padrón Municipal N° 102.073 Y en consecuencia declarar su disponibilidad; previa publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de 1 (un) día, de acuerdo a lo establecido por los arts. 75 y 78 de la Ordenanza 731/82. E y V 03/08/2020. \$183,75. Aviso N°231.850

GENERALES / SUBSEC DE REGULACION DOMINIAL Y HABITAT

POR 3 DIAS - SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Barrio: San Carlos Monteros. Dpto. Monteros, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 11 F° 174 S° B A° 1955; L° 36 F° 157 S° B A° 1955; L° 48 F° 185 186 - 187 S° B A° 1927. a nombre de Sociedad Anónima Carlos J. Buffo, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 146.476 hasta 146.480 146.481 hasta 146.514 146.556 Hasta 146.589 146.629 hasta 146.662 146.724 hasta 146.757 146.807 hasta 146.840 146.881 hasta 146.914 146.955 hasta 146.988 147.030 hasta 147.042 146.470 hasta 146.475 146.549 hasta 146.554 146.613 hasta 146.617 146.697 hasta 146.702. Solicitado mediante Expte. N° 734/140-G-2015.

Localizado en Pje. Lucia Araoz N° 2813. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S-4841. a nombre de Rios Isaac Anibal. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 234.654. Solicitado mediante Expte. N° 99/140-G-2020.

Localizado en Calle 7 de Mayo N° 56 B.R.S. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A-1237. a nombre de Quispe Porfirio Hacho. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 270.258. Solicitado mediante Expte. N° 278/140-N-2019.

Localizado en Calle Rio de la Plata N° 365, El Manantial. Dpto. Lules, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T- 832 T- 833. a nombre de Flora Amanda Galvan. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 480.924. Solicitado mediante Expte. N° 536/140-T-2019.

Localizado en Villa Muñecas Pje. Alvarado S/N. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 33996. a nombre de Costilla Luis Alberto. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 220.592. Solicitado mediante Expte. N° 657/140-D-2019.

Localizado en Barrio: Bajo La Polvora. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 183 F° 125 S° B A° 1938. a nombre de Bollea Catalina Margarita. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 13.167. Solicitado mediante Expte. N° 721/140-S-2017.

Localizado en Esquina (Al sur de Escuela N° 82. Dpto. Leales, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: L-254. a nombre de Apud Luis Alfredo, Apud Nelida Irma. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 188.661. Solicitado mediante Expte. N° 880/140-O-2018.

Localizado en Ruta 348, Km 2, San Miguel. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A-

4101. a nombre de Ale Sleiman, Zulema Josefa Ale Sleiman. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 474.181. Solicitado mediante Expte. N° 942/140-CH-2019.

Localizado en Calle Belgrano N° 600, El Manantial. Dpto. Lules, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T- 26482 T- 26483. a nombre de Curia Ernesto Raúl. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 532.802 532.803. Solicitado mediante Expte. N° 522/140-C-2018.

Localizado en Calle 17 N° 520, Las Talitas. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N-10776. a nombre de Torres Jose Esteban. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 214.229. Solicitado mediante Expte. N° 005/140-F-2020.

Localizado en Av. Alem y Calle Pte. Derqui Barrio: San Bernardo. Dpto. Simoca, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: M- 3163. a nombre de Mothe Felix Maria, Mothe Bernardo Pablo, Mothe Teresita Matilde, Abregu Graciela Del Valle, Abregu Julio Cesar, Abregu De Gollan Ana Maria, Abregu Marta Maria, Abregu De Dato Maria Beatriz, Abregu Carlos Alberto, Abregu Margarita Matilde. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 44.125. Solicitado mediante Expte. N° 511/140-V-2018.

La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días.

Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°.

Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. GOBIERNO DE TUCUMAN. E 30/07 y V 03/08/2020. Aviso N° 231.802.

GENERALES / SUBSEC DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT

POR 3 DIAS - SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Barrio: Alto La Polvora. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 135 F° 190 S° B A° 1946. a nombre de Mistretta Jose. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 219.766. Solicitado mediante Expte. N° 097/140-S-2020.

Localizado en Finca San Luis Colombres, Acceso Sobre Calle Belgrano S/N. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 22 F° 33 34 - 35 S° B A° 1936. a nombre de Sociedad Cruz Del Norte S.A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 174.178. Solicitado mediante Expte. N° 649/140-J-2019.

Localizado en Barrio: Villa Nueva, Calle Monzon Esquina Alberdi. Dpto. Monteros, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: M- 5532. a nombre de Fernandez Oscar Francisco. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 42.391. Solicitado mediante Expte. N° 1038/140-S-2019.

Localizado en Pje. Padilla S/N, San Jorge, Alderetes. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 10568. a nombre de El Alto S.A. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 72.920. Solicitado mediante Expte. N° 1240/140-M-2015.

Localizado en Calle Perez Palavecino N° 875. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 15 F° 141 - 142 S° C A° 1964; L° 18 F° 247 S° C A° 1965. a nombre de Granito Rene Jose, Reinaldo Granito, Umberto Granito, Antonio Granito, Luis Francisco Palmerino Granito, Amelia Bruno. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 231.887. Solicitado mediante Expte. N° 41/140-G-2019.

Localizado en Calle Corrientes N° 4489. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 36 F° 174 S° C A° 1966. a nombre de Empresa de Construcciones y Anexos Rodriguez Drago S.R.L. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 312.546. Solicitado mediante Expte. N° 53/140-G-2019.

Localizado en Pje. Paralelo Ruta N° 306 Km. 7, Los Vallistos, B.R.S. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en A- 6631. a nombre de Segundo Carrizo Ricardo. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 570.690. Solicitado mediante Expte. N° 1038/140-G-2018. E 30/07 y V 03/08/2020. Aviso N° 231.803.

**JUICIOS VARIOS / ABDELSALIB CYNTHIA ELENA Y OTRAS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "ABDELSALIB CYNTHIA ELENA Y OTRAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1050/15" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2017. ... II.- Cítese a los herederos de Maria Julia Diaz (en el domicilio de Av. Sáenz Peña n° 526 de esta ciudad), a fin de que en el término de seis días se apersonen a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de Ley. Personal. Cítese a cada uno de los los herederos de Maria Julia Diaz: Castilla Andres Blas, Castilla Enrique Gregorio, Castilla Jose Antonio Lazaro, Castilla Sixto Manuel y Castilla Carmen (en los domicilios informados), a fin de que en el término de seis días se apersonen a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córraseles traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de Ley. Personal- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. JUEZ.- ///// Extracto de demanda: En fecha 22 de abril de 2015 inicia demanda de Usucapion la Sra. Silvina Guadalupe Abdelsalib, Cyntia Elena Abdelsalib y Ana Emilia Abdelsalib, argumentando que son legítimas poseedoras del inmueble ubicado en calle Julio B. Prebisch N° 85/89, Matrícula Registral S-00331, Padrón Catastral 31741, Matrícula 10997, Orden 883, Circ. I, Secc. 15, Manz. 1201, Parcela 140; por cesión de acciones y derechos posesorios conforme a escritura pública N° 194 de fecha 11 de junio de 2014.-/////.- Secretaría, San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2019. Dr. Alberto Germano, Secretario. E 27/07 y V 07/08/2020. \$6.744,50. Aviso N° 231.741.

JUICIOS VARIOS / AREVALO JOSE ANTONIO SI QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "AREVALO JOSE ANTONIO SI QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 828/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-DECLARAR la quiebra del Sr. JOSE ANTONIO AREVALO, DNI N° 13.799.813, CUIL 20-13799813-1 con domicilio real en calle Sarmiento N° 1212, Tafi Viejo, Provincia de Tucumán -, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 31 de JULIO de 2020 a hs.11: 15, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B ... III.- .. .IV.- V.- INTIMAR al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.VI.- ... VII.-DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- ... X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el arto 89 Ley 24522. XI .- ... XII.- III.- FIJAR el día el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522) -XIV.- FIJAR el día 27 DE OCTUBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.-FIJAR el día 10 DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general XVI.- XVII.- ... HAGASE SABER.- DRMC-DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ - SECRETARIA, 27 de julio de 2020. E 28/07 y V 03/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.772.

JUICIOS VARIOS / BULACIA ADRIANA JOSEFINA DE FATIMA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "BULACIA ADRIANA JOSEFINA DE FATIMA S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 675/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020.- Autos y Vistos:... Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Bulacia Adriana Josefina de Fatima, D.N.I. N° 18.461.695; C.U.I.L. N° 27184616950, con domicilio real en Mza. 4 Lote 5 -B° las Flores- Tafí Yiejo-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 31 de julio de 2020 a hs. 11:00, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B III.- .. .IV.- ... V.- Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- .. .IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 10 de septiembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522) - XIV.- fijar el día 27 de octubre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV. Fijar el día 10 de diciembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general.. XVI.- Hagase Saber.- DRMC- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez - Secretaria, 27 de julio de 2020. Libre de Derechos. Dr. Ignacio José Teran, sec. E 27/07 y V 03/08/2020. Diferido. Aviso N° 231.750.

**JUICIOS VARIOS / CORBALAN ZOILO GUILLERMO C/ COOPERATIVA
ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA**

POR 5 DÍAS - Se hace saber a COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA., que por ante este JUZGADO CIVIL DEL TRABAJO, PRIMERA INSTANCIA, SECRETARÍA DE LA 3aa NOM., a cargo del DR. GUILLERMO E. KUTTER, Juez, tramitan los autos caratulados: "CORBALAN ZOILO GUILLERMO c/ COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA. Y OTROS S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE", expediente n° 102/12, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: ///////////////////////////////////"San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2020. Atento las constancias de autos y lo solicitado, a los fines del traslado de la demanda notifíquese a COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA., mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial, Libre de Derechos art. 13 L. 6204, por CINCO días, con transcripción de una síntesis de la misma, ampliándose el plazo a veinte días para que comparezca el citado a estar a derecho y responda la misma, arts.21 y 59.-" ///////////////////////////////////"San Miguel de Tucumán, 8 de noviembre de 2012.- Téngase presente. Se provee lo pertinente: 1) CITASE a COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO TUCUMANA LTDA., SARA LIA BARBERAN, DANIEL ALLO, SANDRA DEL VALLE DIAZ, MARIEL SILVANA JALUF, WALTER ZELAYA CARDOSO, SILVIA MONICA SIJA, GUSTAVO MARTIN RODRIGUEZ y a MIRIAM ELIZABETH AZURMENDI en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de QUINCE días se apersona a estar a derecho, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado, art. 22 CPL. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro del término ya citado, bajo apercibimiento previsto en los arts. 58 y demás cc. del mencionado texto procesal. PERSONAL 2) A lo demás téngase presente. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado.-" //////////////////////////////////Reseña de la demanda: "La presente acción interpuesta por Zoilo Guillermo Corbalan tiene por objeto el cobro de pesos por la suma de total provisoria de \$249.496.-, consistente en los rubros de: indemnizacion por antigüedad, indemnizacion sustitutiva de preaviso, haberes del mes de despido, integracion mes de despido, haberes período enero-mayo 2.011, SAC proporcional primer semestre 2.011, vacaciones no gozadas, SAC sobre indemnizacion sustitutiva de preaviso, SAC sobre vacaciones proporcionales 2.011, multa del Art. 80 de la LCT, multa del Art.2 de la Ley 25.323 y multa Art. 132 bis de la LCT, como consecuencia del despido indirecto alegado por el actor en fecha 07/06/2.011. Solicita tambien la parte actora, la extension de responsabilidad a los miembros del consejo de administracion y de la sindicatura en los términos del Art. 118 dela Ley 20.337, al Cap. II sec. V de la Ley 19.550 (incluido el Art. 274 LSC)" //////////////////////////////////.- San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020. E 31/07 y V 06/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.821.

JUICIOS VARIOS / CORONEL PATRICIA ANGELINA C/ ACHACHI ZULEMA

POR 5 DIAS - Se hace saber a los herederos de Achachi Zulema Dora, que por ante este Juzgado Civil del Trabajo, Primera Instancia, Secretaría de la 3aa Nom., a cargo del Dr. Guillermo E. Kutter, Juez, tramitan los autos caratulados: "CORONEL PATRICIA ANGELINA c/ ACHACHI ZULEMA DORA Y OTRA s/ COBRO DE PESOS", expediente N° 330/18, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2020.- Atento las constancias de autos, notifíquese el punto 2) del proveedo de fecha 02/12/2019 mediante publicación de Edictos conforme lo allí ordenado.- "San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2019. 1) Agréguese. Conforme surge por la documental acompañada, téngase presente el fallecimiento de Achachi Zulema Dora. En consecuencia en virtud de lo previsto por los art. 57 y 66 CPCyC se suspenden los términos procesales en la presente causa. Personal 2) Notifíquese a los herederos del mismo para que en el término de cinco días se apersonen a estar a derecho y constituyan domicilio legal, arts. 22 y cc CPL, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado. A tal fin se deberá acompañar autorización para intervenir en juicio dictada por el Juez del Sucesorio. Personal.3)...4)... .- 330/18.- San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020.- 330/18. Dra. María Alejandra Moyano, sec. E 29/07 y V 04/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.786.

**JUICIOS VARIOS / COSTILLA HECTOR ENRIQUE S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA-**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la 11a. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: COSTILLA HECTOR ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 243/17, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 05 de febrero de 2020.- Téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: GIARGGIA HECTOR MARTIN JOSE y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córrase les traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ", Se hace constar que el inmueble objeto de litis se encuentra ubicado en calle Juan B. Alberdi N° 13 de la ciudad de Monteras, Dpto. Monteras de la Provincia de Tucumán, el cual linda al Norte con Dolores Lazarte de Guzmán, Al sud con calle Juan B. Alberdi, al Este con Zulema Isas y Ramón Marcos Guevara y al Oeste con José René Nieva, está identificado con Padrón N° 49121, Matrícula 8191, Orden 1201, Circ. 1, Sec. A, Manzana 73, Parcela 24, Padrón Municipal: 49121, Plano de Mensura N° 56109/09, Expte. N° 9285 - e - 09, de fecha 28 de Abril de 2009.- Concepción, 18 de junio de 2020- DGG. E 24 y V 06/08/2020. \$6.485,50. Aviso N° 231.716.

Aviso número 231693

JUICIOS VARIOS / "CRUZ JESUS SEBASTIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA "

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Iva Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "CRUZ JESUS SEBASTIAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 2430/18, se ha dispuesto que por el término de Diez días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2020.- Proveyendo el escrito del letrado Agustín Jose Peña, por el actor, en fecha 17/06/2020: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Dias, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Cruz Jesus Sebastian, sobre el siguiente inmueble: Ruta Provincial 341, Km.36, El Nogalito Lules.Padrón 350.070.- En los mismos cítese a María Josefa Cruz de Diaz, Mariano Diaz, Ramon Raul Diaz, y Jesús Sebastian Cruz y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de Seis Dias se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- Secretaria. Eugenia Miranda Ovejero. Libre De Derechos. E 23 y V 05/08/2020.\$150.Aviso N°231.693

JUICIOS VARIOS / DIAZ CLAUDIO ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "DIAZ CLAUDIO ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 548/20, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de Julio de 2020.-Y VISTOS : ... CONSIDERANDO ... RESUELVO:I.-DECLARAR LA QUIEBRA del Sr. DIAZ CLAUDIO ALBERTO, DNI N° 28.877.563 , con domicilio real en Irigoyen N° 751, Tafi Viejo, Tucumán.-III.- NO SE INTIMA al fallido a fin que en el término de CUARENTA Y OCHO horas cumplimente con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal 24.522, poniendo a disposición de la Sindicatura los bienes de su pertenencia, bajo apercibimiento de ley, en tanto declara la inexistencia de bienes en su pedido de quiebra.-IV.- PROHIBIR al Sr DIAZ CLAUDIO ALBERTO, DNI N° 28.877.563 , hacer pagos y / o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q.)V.- NO SE EMPLAZA al deudor (fallido) para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, por tratarse de persona física no comerciante.- ... CAV 548/20 HAGASE SABER. .-X.- DESIGNAR hasta el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura Fdo.:DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 24 de julio de 2020 . E 31/07 y V 06/08/2020.Libre de derechos. Aviso N°231.813

Aviso número 231841

JUICIOS VARIOS / "DIAZ RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA"

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "DIAZ RAMON ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 833/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2020.-Téngase por aceptado el cargo de síndico por la CPN Claudia Viviana Manzur; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de Cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Avda. Salta N.87, 5to Piso, Dpto B - S. M. de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n.3815904756 o mediante correo electrónico a cvm8689@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el periodo informativo será de lunes a viernes en el horario de 15 a 20 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 27.08.2020.- DRMC.- 833/20.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez- Secretaria, 30 de julio de 2020.-Secretario. Ignacio Jose Teran. Libre De Derchos. E 03 y V 05/08/2020.Libre de derechos. Aviso N°231.841

JUICIOS VARIOS / DORAO OSCAR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "DORAO OSCAR MANUEL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 1523/20, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de julio de 2020. Y VISTOS :... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- DECLARAR LA QUIEBRA del Sr. DORAO OSCAR MANUEL, DNI N° 22.246.830, con domicilio en Calle Haití 1.600 Barrio Obispo Colombres, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- .III.- NO SE INTIMA al fallido a fin que en el término de CUARENTA Y OCHO horas cumplimente con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal 24.522, poniendo a disposición de la Sindicatura los bienes de su pertenencia, bajo apercibimiento de ley, en tanto declara la inexistencia de bienes en su pedido de quiebra.-IV.- PROHIBIR al Sr.DORAO OSCAR MANUEL, DNI N° 22.246.830, hacer pagos y / o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q.).-V.- NO SE EMPLAZA al deudor (fallido) para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, por tratarse de persona física no comerciante.X.- DESIGNAR hasta el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura.- - CAV 1523/20 HAGASE SABER.- Fdo.:DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI "JUEZ. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 24 de julio de 2020 . E 28/07 y V 03/08/2020.Diferido. Aviso N°231.752.

JUICIOS VARIOS / "FIGUEROA SERGIO DANIEL C/ PASCUAL NICOLE NAZARENA S/ COBRO DE PESOS"

POR 3 DÍAS - Se hace saber a PASCUAL NICOLE NAZARENA, que por ante este Juzgado Civil Del Trabajo, Primera Instancia, Secretaría De La 3ª Nom., a cargo del Dr. Guillermo E. Kutter, Juez, tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA SERGIO DANIEL c/ PASCUAL NICOLE NAZARENA s/ COBRO DE PESOS", expediente n° 416/19, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020.- 1) Atento lo peticionado y constancias de autos Convócase a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 09/09/2020 a hs. 10:00 . Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciendose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL. 2) Atento el estado de excepcionalidad imperante por la emergencia sanitaria establecida en todo el territorio nacional (DNU 620/20 y sus ampliaciones) la audiencia fijada en el punto anterior se realizará de manera Virtual a través de la plataforma Jitsi Meet, debiendo a tal fin los letrados intervinientes y la parte actora descargar la correspondiente aplicación (app) en sus celulares o, en su defecto, ingresar en la pag web (meet.jit.si) desde sus computadoras personales. Se hace saber a las partes intervinientes, que serán notificados vía WhatsApp con una antelación de 10 minutos previo a la hora fijada para la audiencia, con el link de la pagina a los fines de entrar a la sala de la audiencia a llevarse a cabo. 3) A fines de dar cumplimiento con el punto 2 del presente proveído, denuncien los letrados intervinientes en el término de Cinco días los números de WhatsApp donde deberá notificarse la sala de audiencia virtual, bajo apercibimiento de llevar a cabo la misma solo con las partes que cumplan con lo aquí requerido. . 4) A los fines de la notificación ordenada a las partes en su domicilio real: Adjunte la parte interesada las movilidades correspondientes. 5) Atento a constancias de autos, Notifíquese la presente a la accionada mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, Libre de derechos, art.13 del CPL y 20 LCT, por el término de Tres días Personal 416/19.FDH . Guillermo Ernesto Kutter Juez del Trabajo de la IIIº Nominación Firmado Digitalmente (Acordada CSJT N° 236/20) .- San Miguel de Tucumán, 28 de julio de 2020. Secretaria. Maria Alejandra Moyano. Libre De Derechos. E 03 Y V 05/08/2020.Libre de derechos. Aviso N°231.854

Aviso número 231814

**JUICIOS VARIOS / GALVAN MARCELO S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS
EXCEPCIONALES**

POR 3 DIAS - Se hace saber a CELESTE GALVAN, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Inés López, Secretaría del Abog. Miguel Ahumada y de la Dra. Marta María Norry, se tramitan los autos caratulados: GALVAN MARCELO s/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES, Exp. N° 5870/19, en los cuales S.S. dictó la siguiente providencia: ////////// San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020 ... NOTIFIQUESE por EDICTOS, LIBRE DE DERECHOS, a la Sra. Celeste Galván la sentencia de fecha 06 de marzo del 2020. A tal fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 3 días. FDO. DRA. CLAUDIA INES LOPEZ -JUEZA.- ////////// San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- DECLARAR la pérdida la responsabilidad parental por la causal de abandono de la Sra. Celeste Galván, DNI N° 38.226.251, respecto de su hijo Marcelo Antonio Galván, DNI N° 57.703.655, conforme lo considerado.- II.- FIRME que sea la presente, en razón de lo considerado y atento el estado de adoptabilidad del niño Marcelo Antonio Galván, DNI N° 57.703.655, PROCÉDASE A LA SELECCIÓN de postulante/s para adopción del listado que a esos fines lleva la Excma. Cámara en Familia y Sucesiones.- HÁGASE SABER. MCDHS- FDO. DRA. CLAUDIA INES LOPEZ. JUEZA. Queda Ud. Notificada/do. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020. E 31/07 y V 04/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.814.

JUICIOS VARIOS / IBAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN

POR 10 DIAS - Se hace saber a Lena Adrian D.N.I. 27.960.186, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Primera Nominación a cargo de la Jueza Titular Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco; Secretaría a cargo de la Dra. María Elvira Puga Nougues y Dr. Matías N. Acuña y Proc. Carlos Edgardo Sosa, tramitan los autos IBAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN S/ FILIACION, Expte N° 6659/17, iniciado en fecha 17/08/2017, en el cual se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: Resuelvo: I) Fijar los alimentos provisorios que el Sr. Adrián Lena, DNI N° 27.960.186, debe pasar a la Sra. Maria Candelaria Ibazeta, DNI N° 27.552.308, a favor de la adolescente Maria Valentina Ibazeta, DNI N° 44.186.602, en un 50% de un Salario Mínimo Vital y Móvil vigente al tiempo de vencimiento de cada cuota. Los importes que resulten deberán ser depositados directamente por el Sr. Adrián Lena, en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, del día 1 al 10 de cada mes, a la orden de este juzgado y como de pertenencia a los autos del rubro. Dispónese que, informado que sea que el alimentante se desempeña en relación de dependencia, el porcentaje en concepto de alimentos provisorios quedará fijado en un 20% de los haberes que el Sr. Adrián Lena perciba por todo concepto (remunerativos y no remunerativos), previa deducción de los descuentos forzosos de ley, con más las asignaciones familiares que por el beneficiario le corresponda, e igual porcentaje del sueldo anual complementario cada vez que lo perciba. II) ... III) Informado que sea el número de cuenta y CBU, notifíquese al Sr. Adrián Lena por edictos y, oportunamente al Sr. Defensor de Ausentes, la presente resolución -conforme lo considerado haciéndose constar en cada caso el número de cuenta y CBU. Autorízase a Secretaria Actuarial al diligenciamiento de la misma por intermedio de los medios tecnológicos que correspondieren (acordada N° 219/20). IV) ... V) ... Hágase Saber". Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco- Jueza. Libre de Derechos.- Queda Ud. debidamente notificado.- San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2020. /// Nota: Se hace constar que asignada la cuenta Caja de Ahorros N° 562209523838080, CBU Num 2850622350095238380805 perteneciente al Banco Macro SA, Sucursal Tribunales. Dr. Matias N. Acuña, sec. E 24/07 y V 06/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.726.

Aviso número 231852

JUICIOS VARIOS / MARIA DE LOS ANGELES PIOVESAN

POR 3 DÍAS - (BOLETIN OFICIAL).- Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia Maria Mora, se ha dispuesto notificar a MARIA DE LOS ANGELES PIOVESAN el siguiente proveído en el juicio caratulado "PIOVESAN ALBERTO ANGEL s/ SUCESION" - EXPTE. N° 10226/19. lit "San Miguel de Tucumán. 06 de julio de 2020 ... , Notifíquese a MARIA DE LOS ANGELES PIOVESAN , por medio de edictos a publicarse por 3 dias, a fin de que se apersona en el presente sucesorio a estar a derecho dentro de los cinco días de recibida la notificación, bajo apercibimiento de continuar con el trámite sin su intervención .-PERSONAL".- Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-". San MiguelTucuman, 17 de julio de 2020.- Proc. Marcela Fabiana Flores Secretaria. E 28/07 y 30/07/2020. \$992,25. Aviso N°231.852

Aviso número 231763

JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO HECTOR MARIO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "MONTENEGRO HECTOR MARIO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 803/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020.-Téngase por aceptado el cargo de síndico por la CPN Juan Jose Casanovas; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Corrientes 695, piso 3 - San Miguel de Tucumán- A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 3813265117 o mediante correo electrónico a juanchocasanovas@hotmail.com Hágase constar que el horario de atención al público durante el peregodo informativo será de lunes a viernes en el horario de 8 a 18 hs. hs. Que el plazo para verificar los créditos vence el día 25.08.2020.- CEJ.- 803/20.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez- Secretaria, 24 de julio de 2020. Libre de Derechos Art. 273 Inc. 8 L.C.Q. Dr. Ignacio José teran, sec. E 28/07 y V 03/08/2020. Diferido. Aviso N° 231.763.

JUICIOS VARIOS / ORELLANA LISANDRO PASCUAL S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ORELLANA LISANDRO PASCUAL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 831/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020.- Téngase por aceptado el cargo de síndico por la CPN Juan Jose Casanovas; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Corrientes 695, piso 3 - S. M. de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n.3813265117 o mediante correo electrónico a juanchocasanovas@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el peregodo informativo será de lunes a viernes en el horario de 8 a 18 hs hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 28.08.2020.- CEJ.- 831/20.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez-- Secretaria, 24 de julio de 2020. Libre de Derechos Art. 273 Inc. 8 L.C.Q. Dr. Ignacio José Teran, sec. E 28/07 y V 03/08/2020. Diferido. Aviso N° 231.764.

Aviso número 231822

JUICIOS VARIOS / "PAEZ JOSE RAMON EDGARDO Y OTROS C/ CARABAJAL ROSA GREGORIA O JUANA ROSA Y OTROS

POR 2 DIAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. GABRIELA R. SIONE, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "PAEZ JOSE RAMON EDGARDO y OTROS C/ CARABAJAL ROSA GREGORIA o JUANA ROSA Y OTROS S/ USUCAPION" Exp. N° 15982, iniciado el 04/02/2013, cita y emplaza dentro del término de QUINCE DIAS a contar desde la última publicación del presente, a herederos y/o sucesores de MARIA MARTINA CARABAJAL, M.I. N° 27.875.585, con último domicilio conocido en Graneros, Provincia de Tucumán y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Ciudad de Paraná, Área urbana, Distrito U.R.8, Sección 4, Manzana N° 4, con una superficie de 404,19 m2, según Plano de Mensura N° 190767 (hoy N° 207550); LIMITES Y LINDEROS: NORESTE: Recta edificada (1-2) rumbo S 39° 00' E de 10,69 m. con Avda. JOSE MANUEL ESTRADA (ancho variable); SUDESTE: Recta edificada (2-3) rumbo S 51° 40' O de 5,45 m., recta edificada (3-4) rumbo N 39° 32' O de 1,23 m., recta edificada (4-5) rumbo S 50° 35' O de 10,46 m., recta edificada (5-6) rumbo S 39° 51' E de 1,40 m. y recta edificada (6-7) rumbo S 42° 33' O de 20,10 m. todas con ROBERTO VICTORIO JORDAN (Plano N° 31.403); SUDOESTE: Recta edificada (7-8) rumbo N 45° 52' O de 13,38 m. con DIONISIO CALDERON; NOROESTE: Recta edificada (8-9) rumbo N 50° 56' E de 13,35 m., recta edificada (9-10) rumbo N 48° 46' E de 4,59 m., recta edificada (10-11) rumbo N 37° 43' O de 0,32 m. y recta edificada (11-1) rumbo N 50° 56' E de 19,44 m. todas con JOSE ERBETTA; con domicilio parcelario en Avda. José Manuel Estrada N° 1.087, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° 125.429, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Paraná, 24 de junio de 2020. Victor M. Bertello, secretario. E 31/07 y V 03/08/2020. \$1.420,30. Aviso N° 231.822.

Aviso número 231846

JUICIOS VARIOS / PALAVECINO GONZALEZ LUCAS JAVIER S/ INFORMACIÓN SUMARIA

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Inés López, Secretaría del Abog. Miguel Ahumada y de la Dra. Marta María Norry, se tramitan los autos caratulados: PALAVECINO GONZALEZ LUCAS JAVIER s/ INFORMACIÓN SUMARIA, Exp. N0 3550/20, en los cuales S.S. dictó la siguiente providencia: /////////////// San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2020 1) Atento a lo dispuesto por el Art. 70 del CCyCN, publíquense Edictos en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses consignando que Lucas Javier Palavecino González solicitó la supresión del apellido Palavecino. 2) ... 3) ... 4) Fdo. Dra. Claudia Ines Lopez. Jueza. Queda Ud. Notificada/do. Secretaría, Marta Maria Norry. San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2020. E y V 03/08/2020. \$293,65. Aviso N° 231.846.-

JUICIOS VARIOS / "PETRONORTE S.A. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común Vla. Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "PETRONORTE S.A. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3697116, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: ".San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2019. Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del arto 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a los herederos de BAYK MIGUEL YOUSSEF Col. N° 141.031 y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo.Dr. Jesús Abel Lafuente" Extracto de demanda: Petronorte S.A. inicia juicio de prescripción adquisitiva de dominio contra Sentosa S.R.L y contra Baik Miguel Youseff, C.I 141.031, con domicilio en Independencia N° 44/52, Banda del Río Salí, sobre los siguientes inmuebles: 1) Independencia 36, ciudad de La Banda del Río Salí, matrícula A02307, Nom. Catastral, Circo 1, Sección A, Mzna/ Lám.6, parcela 15, padrón inmobiliario N° 70362, matrícula catastral N° 1475/134; 2) ubicado en calle Independencia 44/52, La Banda, matrícula A-23922 (Cruz Alta), Nom. Catastral, Circo 1, Sección A, Mzna/ Lám. 6, parcela 14, padrón inmobiliario N° 74073, matrícula catastral N° 1475/350. 3697/16 San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020. Secretaria. Alejandra Maria Paz. E 20 y V 24/07/2020. \$3.186,75. Aviso N° 231.784.

JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ PEDRO SEGUNDO C/ GONZALEZ FULGADO FACUNDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

POR 5 DIAS - Se hace saber a GONZALEZ FULGADO FACUNDO que por ante el Juzgado de Ia. Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ PEDRO SEGUNDO c/ GONZALEZ FULGADO FACUNDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. n° 1199/17, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2020.- Atento a lo solicitado, en especial a las constancias de autos y a lo normado por el art. 159 CPCCT: Notifíquese al demandado GONZALEZ FULGADO FACUNDO, del proveído de fecha 01.03.19, mediante la publicación de edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. ..."

Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- /// A continuación se transcribe proveído de fecha 01.03.19: " San Miguel de Tucumán, 1 de marzo de 2019.- ... I) Cítese al accionado a estar a derecho en la presente causa y córrasele traslado de la demanda por el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de Ley. NOTIFICACIONES en Secretaría día Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. PERSONAL. II)Fdo.: Dr. Víctor Raúl Carlos - Juez.- /// Extracto de la demanda: "A fs. 31 se presenta RODRIGUEZ PEDRO SEGUNDO, DNI 27.206.657, con domicilio en calle 59 n° 681, Villa Mariano Moreno, Las Talitas, Tucumán, iniciando demanda civil en contra de: Facundo Gonzalez Fulgado, DNI 28.681.727, con domicilio en calle Mendoza 3598 de esta ciudad capital. Persigue la acción de cobro de la suma de \$708.560.00 al 10/05/15, en concepto de indemnización por daños y perjuicios derivados del accionar calumnioso del demandado, materializado en una falsa denuncia penal en contra de mi persona por hurto de ganado mayor, o lo que en más o en menos surja de las probanzas a rendirse en autos y del criterio de V.S., con más los intereses, gastos, costas y la actualización monetaria que pudiera corresponder, desde la fecha en que es debido y hasta su efectivo pago. Manifiesta, que sufrió daños tanto patrimoniales y extrapatrimoniales, como consecuencia de la denuncia hecha por el demandado en sede policial y su posterior ratificación en sede penal. Siendo sobreseído un año y medio después del inicio de la causa penal. De tal proceso fui detenido y puesto en prisión por diez días. Además sufrí todo el proceso en medio de un tratamiento y afección de mi columna vertebral. Todo lo que me llevó a un estado de angustia y depresión. En ese año realizaba viajes rurales de transporte de pasajeros en modalidad auto rural aprobado por la Dirección de Transporte de la Provincia. Al cual estaba inscripto y poseía permiso otorgado por la autoridad competente. Así con el estado procesal a costas que tenía que afrontar deje de realizarlo, ya que fui suspendido en el mismo, afectando sobremanera mis ingresos patrimoniales y mi única fuente de trabajo a ese año. Tenía un ingreso diario promedio de unos \$800 aproximadamente. Los cuales dejé de percibir durante todo el proceso penal en mi contra. Toda esta situación que se originó con la denuncia del demandado ha causado daño tanto patrimonial como extra patrimonial a mi persona. Ofrezco pruebas y solicito se haga oportunamente lugar a la presente demanda.- /// "LIBRE DE DERECHOS". San Miguel de Tucumán, 13 de julio de 2020.

SECRETARIA. E 31/07 y V 06/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 21.835.

JUICIOS VARIOS / "ROSITTO VICTOR MIGUEL S/ INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES INMUEBLES"

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ROSITTO VICTOR MIGUEL s/ INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES INMUEBLES", Expediente N°362010107, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 08 de julio de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Sacar en pública subasta las dos terceras partes indivisas de un inmueble ubicado en el lugar denominado Los Romanos, Primer Distrito del Departamento Leales de esta provincia, propiedad del fallido Víctor Miguel Rossito, DNI 17.182.456. Se identifica en el Registro Inmobiliario de la Provincia con los siguientes datos: matrícula L-01066 (Leales); Padrón Inmobiliario N°: 187268. Nomenclatura catastral: Circ.: 1, Secc.: F, Manz. /Lám.: 186, Parc.: 406B, Subparc.: 000, Matrícula catastral: 26556/12. Antecedente dominial: FRC: L-01066. Según título mide 812m de frente o sea de nacimiento a poniente por 1286m de fondo o sea de N.a S..... - 1. Registra en el rubro 7 los siguientes gravámenes: 1) Hipoteca: En 2º Grado según Ley 23928 a favor del Banco De La Nación Argentina; por la suma de U\$S 30.000 según escritura N°119 del 29/07/1997 pasada por Escribanía Registro 48. Entró 12148. Fecha: 01/08/1997 Insc. 2) Reconocimiento de Hipoteca: Rub 7 As) Escritura N° 87 de fecha 18/04/200 pasada por ante Escribanía Registro N° 35. Entró: 22365. Fecha 25/04/200. Insc. 3) Hipoteca a favor del Banco De La Nación Argentina; CUIT: 30-50001091-2; Por la suma de U\$S 60.000: s/ Ley 23982 según Escritura N° 212 del 16/11/2000, Registro N° 48. Entró: 72484 Fecha: 29/11/200. Insc. 4) Constitución de servidumbre de paso de gasoducto, de tránsito, de uso y ocupación a favor de Gasnor S.A. s/ art. 22 ley 24076. Entró: 72400. Fecha: 22/09/2006. Insc. 5) Embargo preventivo: Juicio: Witkies Ruben Daniel cl Rositto Victor Miguel s/ Embargo Preventivo. Expte n° 18473/08; Juz. 1º Inst. Civ. Como Común la Nom (Tartagal) Salta; por la Suma de \$127.998 más \$30.000 por acrecidas, oficio de diciembre de 2008. Grava. Pte. Indiv. Tit. As. 2) Rub 6 entró: 10144. Fecha: 26/02/2009 Insc. 6) Embargo definitivo: Juicio: Witkies Ruben Daniel cl Rositto Victor Miguel si ejecutivo. Expte N18828/08; Juzg. 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nom. Tartagal. Oficio del 03/03/2011 sin expresión de monto. Grava pte indiv. Tit. As. 1) 3 y As. 2). Entró:63981. Fecha:13/10/2011. Insc. Con deudas que estarán a cargo del comprador: a) Dirección General de Rentas - impuesto inmobiliario: la suma de \$8.863,45, (períodos con deuda son 03, 09, 11/2019 a 01/2020).- 11.- Fijese fecha para que se lleve a cabo la subasta del inmueble para el día 30 de Julio de 2020 a horas 10:30, la que tendrá lugar en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Públicos de Tucumán sito en calle 9 de Julio N° 1005 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.- 111.- Facúltese para que lleve a cabo la subasta al Martillero Público Emilio Emdan (Mat. Prof. 422).- IV.- Disponer que la subasta se realizará con una base de \$9.360.000,00 (pesos nueve millones trescientos sesenta mil con 00/100) conforme lo considerado.- De no haber postores, seguidamente y en el mismo acto, con la reducción de un 25%, o

sea, se subastará por la suma de \$7.020.000,00 (pesos siete millones veintemil con 00/100).- Para caso que esta también fracasare, se realizará media hora más tarde con una reducción del 50% de la base, o sea por la suma de \$3.510.000,00 (pesos tres millones quinientos diez mil con 00/100).- El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación conforme inspección ocular de fs. 419/421- Quien resulte comprador abonará en el mismo acto del remate el 10% del valor de la compra en efectivo en concepto de seña con más el 3% de comisión del martillero actuante y 3% de impuesto de sellos.- El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta.-V.- - VI.- ... - VIII.- - IX.publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta, por el término de Cinco Días, haciéndose constar: 1) que los títulos de dominio se encuentran agregados en el expte 3620/01-07 para ser examinados(fs. 275/277 y 278/280), tal como lo dispone el arto 537 inc. 2 CPCCT y 2) que el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Adolfo Ángel Ale en virtud de un contrato de promesa de compra-venta celebrado entre el hoy fallido Victor Miguel Rositto el que fue declarado ineficaz con sentencia del 28.09.2016 -dictada en estos autos-, la que se encuentra firme. Autorizase a realizar publicidad complementaria. Hagase Saber.- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez. San Miguel de Tucumán, 21 de julio de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Corregir el punto IV de la sentencia del 08.07.2020, en la parte donde dice " ... Para caso que esta también fracasare, se realizará media hora más tarde con una reducción del 50% de la base, o sea por la suma de \$3.510.000,00 (pesos tres millones quinientos diez mil con 00/100) .. " debiendo decir correctamente: "Para caso que esta también fracasare, se realizará media hora más tarde con una reducción del 50% de la base, o sea por la suma de \$4.680.000,00 (pesos cuatro millones seiscientos ochenta mil con 00/100)".Hagase Saber.-Dr. Jose Ignacio Dantur Juez".//////////San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Modificar la fecha de subasta fijada en la sentencia del 08 de Julio 2020, estableciendo a tal fin que la misma será realizada el día 07 de Agosto de 2020 a hs.10:30.Hagase Saber.- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez Secretaria. Secretario. Ignacio Jose Teran. 24 de julio de 2020.- Libre De Derechos. E 30 y V 05/08/2020.Libre de derechos. Aviso N°231.792

JUICIOS VARIOS / SOLANO SILVINA MARIA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Valeria Castillo se tramitan los autos caratulados: SOLANO SILVINA MARIA S/ QUIEBRA PEDIDA- EXPTE. N° 439/19 en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado la siguiente resolución: "Concepción, 27 de julio de 2020.y Vistos: los autos del epígrafe que vienen a despacho para resolver y:Considerando:Que atento al estado del presente juicio, no habiéndose podido cumplir con los distintos trámites en los plazos anteriormente fijados, corresponde reprogramar el calendario, fijando nuevas fechas para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al síndico; publicación de edictos; presentación de informe individual e informe general.Por ello, Resuelvo: 1.- Fijar el día 7 de septiembre de 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II.- Fijar el día 21 de octubre de 2.020 como fecha para que el síndico presente el informe individual, y el día 3 de diciembre de 2.020 para que presente el informe general (art. 35 y 39 L.C.Q.).III.- Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial, dentro de los cinco días de notificada a la oficina la presente resolución.Hagase Saber.-Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo Juez." Concepcion, 27 de julio de 2020.-Se hace constar que el presente tramitará Libre De Derechos. Secretaria. Valeria S Castillo. E 30 y V 05/08/2020. Libre de derechos. Aviso N°231.797

JUICIOS VARIOS / "SOSA OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA"

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SOSA OMAR s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 802/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020.-Téngase por aceptado el cargo de síndico por la CPN Claudia Viviana Manzur; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de Cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Avda. Salta N.87, 5to Piso, Dpto B - S. M. de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n.3815904756 o mediante correo electrónico a cvm8689@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el Periodo informativo será de lunes a viernes en el horario de 15 a 20 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 24.08.2020.- CEJ.- 802/20.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez-Secretaria. Secretario. Dr. Ignacio Jose Teran. Libre De Derechos. 23 de julio de 2020.- E 30 y V 05/08/2020.Libre de derechos. Aviso N°231.794

JUICIOS VARIOS / VERON NORMA CANDELARIA C/ BARROS RAMON GUILLERMO

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados:"VERON NORMA CANDELARIA c/ BARROS RAMON GUILLERMO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 2077/16, se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2019... Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, cítese a los herederos ausentes de RAMÓN GUILLERMO BARROS (DNI 3.499.126 - fallecido el 30/10/1991) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- HME 2077/16 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- JUEZ. . Se hace constar que la actora NORMA CANDELARIA VERON DNI 17.217.333 persigue la prescripción del inmueble ubicado en calle Castelli N° 233 (antes 245) de San Miguel de Tucumán, identificado mediante Padrón 121.693, Matrícula 4.318, Orden 3.709, Circ. I, Secc. 10A, Manz. 43, Parc. 4.- Matrícula Dominial N-15863..SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de junio de 2020 .E 28/07 y V 10/08/2020.Libre de Derechos. Aviso N°231.749.

SOCIEDADES / AJF GROUP S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 957/205-A-2020 de fecha 04/03/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/02/2020 mediante el cual, el Sr. Ferro Antonio Alejandro, argentino, DNI 10.645.773, casado, de profesión farmacéutico, nacido el 18/04/1953, domiciliado en Country Cerro Azul lote 93. El Manatíal - Lules - Tucumán, vende, cede y transfiere 9.900 cuotas que le pertenecen de la sociedad "AJF GROUP S.R.L. a la Sra. Celis Marta Adriana, argentina, DNI 21.532.344. soltera de profesión farmacéutica, nacida el 03/11/1970, domiciliada en calle Irigoyen N° 55 de la ciudad de Yerba Buena. Como consecuencia se modifica la cláusula primera, quedando redactada de la siguiente manera: El capital social se establece en la suma de pesos \$100.000 (pesos cien mil), dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de capital de \$10 (pesos diez) cada una, correspondiendo a Rogmanoli Adriana Gabriela, 100 (cien) cuotas sociales, o sea \$1.000 (pesos mil), y Celis Martha Adriana, 9.900 (nueve mil novecientos) cuotas sociales, o sea \$99.000 (pesos noventa y nueve mil). La integración se realiza en efectivo, integrando los socios en éste acto el 25% (veinticinco por ciento) de la suscripción y comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor de 2 (dos) años a contar a partir de la fecha.

Asimismo en el contrato de cesión de cuotas en la cláusula séptima se designa a un nuevo gerente de la sociedad. Séptima: Designación de gerente de la sociedad: Con motivo de la renuncia de la gerente y su aceptación en la cláusula anterior, los socios acuerdan que la gerencia será ejercida por el Sr. Alejandro José Ferro, DNI 31.323.657, con domicilio en Country Cerro Azul Lote 93 - El Manantíal, Dpto Lules de la provincia de San Miguel de Tucumán, que actuará como gerente quien acepta el cargo de gerente. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 de Julio de 2.020. E y V 03/08/2020. \$670,25. Aviso N° 231.848.

Aviso número 231847

SOCIEDADES / FARMACIA EXPRESS SRL

POR 1 DIA - Por acta de asamblea de fecha 28 de Junio de 2020, siendo horas 18, en el domicilio de calle 25 de Mayo N° 497, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, la Sra. Elena Beatriz Villagra, DNI N° 17.613.630, quien posee 495 cuotas sociales las cuales representan el 99% del Capital Social de Farmacia Express SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio de Tucumán con fecha 23 de Mayo de 2018, bajo el N° 28, Fs. 299/302, Tomo XVII del Protocolo de Contratos Sociales del Año 2018, concurre a la reunión societaria y manifiesta el siguiente orden del día: 1) Elegir y nombrar a un Gerente para la sociedad FARMACIA EXPRESS SRL; 2) Designación del socio presente para firmar la presente Acta. Acto seguido, se resuelve; 1) La Sra. Villagra decide elegir como nuevo Gerente de FARMACIA EXPRESS SRL al Contador Público Nacional Alejandro José Ferro, D.N.I.: 31.323.657;

2) La Sra. Elena Beatriz Villagra, DNI N° 17.613.630 firma la presenta Acta. No habiendo otros asuntos que tratar y siendo horas 18:30 se levanta la reunión. E y V 03/08/2020.\$369,95. Aviso N°231.847

Aviso número 231788

SOCIEDADES / GESTIÓN ELÉCTRICA EMPRESARIA S.A.

POR 5 DIAS - En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio y de conformidad a la Ley 19.550 y los Estatutos Sociales, GESTIÓN ELÉCTRICA EMPRESARIA S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera y segunda convocatoria a realizarse el día 8 de Agosto de 2020 a hs.10:00 en calle Uruguay 37, de S.M. de Tucumán a efectos de tratar el sig.Orden del día: 1) Design. de dos accionistas p/ firmar el acta. 2) Considerac. de la document. prescripta por el art. 234 inc.1, de la Ley 19550 corresp. a los Ejercicios Económicos N° 25 finalizado el 30/06/2018 y N° 26 finalizado el 30/06/2019. 3) Aprobac. de la gestión del Directorio y del Csjo. de Vigilancia en el ejercicio. 4) Design. de los miembros del Directorio y Csjo. de Vigilancia. 5) Considerac. y destino de las utilidades de los ejercicios. 6) Considerac. del requerimiento de ampliación de actividad. comerciales de GEESA - Nota: los docum. mencionados en el punto 2) se encuentran a disposición en el domicilio social. Deberán cursar la comunicación a que alude el art. 238 de la Ley 19.550 hasta 3 (tres) días hábiles anteriores. Fdo. por el H. Directorio Ing. Roberto Justo Polich, Presidente. E 29/07 y V 04/08/2020. \$2098,25. Aviso N° 231.788.

Aviso número 231844

SOCIEDADES / MACROPHARMA S.A.

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 2021/205M-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "MACROPHARMA S.A." en las siguientes Asambleas a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 15/06/2020: 1. Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Se considera y se aprueba la memoria y estados contables, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de enero de 2020 y la gestión del Directorio. 3. Se considera y se aprueban las retribuciones al Directorio. 4. Se considera y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio cerrado al 31/01/2020 SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 de Julio de 2020.- E y V 03/08/2020. \$320,60. Aviso N°231.844

SOCIEDADES / MENTA SAS

EDICTO S.A.S RAZON SOCIAL. MENTA S.A.S. (Constitución) Expte:1840/205-M-2020
POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro
Público el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1840/205-M-2020 de
fecha 06/07/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha
18 de Marzo del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad -MENTA
S.A.S. (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349. conformada por el
Sr. LAHORCA, CRISTIAN MARCELO, D.N.I. 29.897.927, Fecha de Nacimiento:
23/02/1983, Estado Civil: Soltero, Profesión Comerciante, Domiciliado en Av.
Democracia N° 833 - B° El Gráfico, S.M. de Tucumán.- Domicilio: La sociedad
establece su domicilio social y legal en Av. Aconquija N° 153, Localidad de Yerba
Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será
de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de
Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por
cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero,
las siguientes actividades: 1) Actividad Principal: COMERCIAL: La compra, venta,
producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de alimentos y
bebidas en gral. al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o
ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias
y/o concesiones de terceros.- 2) Actividad Secundaria: SERVICIOS: prestar a
personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales,
administrativos, comerciales de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta
propia o a través de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en
la suma de \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta mil), dividido en quinientas (500)
acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100.- (Pesos:Cien) de valor
nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el
siguiente detalle: el Sr. Lahorca. Cristian Marcelo, 500 acciones. Organización
de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Cristian Marcelo
Lahorca. D. N. 1. 29.897.927 y se designa como admiústrador suplente de la
sociedad al Sr. Julio Abel Ale, D.N.I. N° 21.335,327.- La representación legal
estará a cargo del Sr. Cristian Marcelo Lahorca. D.N.I. 29.897.927.- Fecha de
Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrar. 8131 de Marzo de cada año. SAN
MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de Julio de 2020.\$865,20. Aviso N°231.840

Aviso número 231843

SUCESIONES / CARLOS HECTOR VAQUERA

POR 1 DIA - Monteros, 06 de febrero de 2020 (.u) 2) Considerando que el fallecimiento de CARLOS HECTOR VAQUERA, DNI 6988304 se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, glosada a fs. 2 de autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal de fs. 35, atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde Declarar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Hector, Vaquera, DNI 6988304. 3) Publíquese en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia. Secretario. Alfredo Enrique Ferre. E y V 03/08/2020.\$150. Aviso N°231.843

Aviso número 231851

SUCESIONES / "ELISA FILOMENA VIDES

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIa. Nom. Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos ó acreedores de "ELISA FILOMENA VIDES, D.N.I. N° 8.777.816, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaria, 11 de junio de 2020. Dra. S. Jacqueline Rija, secretaria. E y V 03/08/2020.\$150.Aviso N°231.851

Aviso número 231849

SUCESIONES / LEONOR INES LOBO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., DRA. Maria Del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones dea Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de LEONOR INES LOBO, DNI 3743001, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucuman, 23 de Julio de 2020.- E y V 03/08/2020.\$150. Aviso N°231.849

Aviso número 231839

SUCESIONES / MIGUEL ANGEL FERRERO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María Del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de MIGUEL ANGEL FERRERO, DNI N° 6433118, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2020.- Fdo. Dr. Mariano Gutierrez. Secretario. E y V
03/08/2020.\$150.Aviso N°231.839

Aviso número 231837

SUCESIONES / PABLO ALEJANDRO BRITO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María Del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de PABLO ALEJANDRO BRITO, DNI N° 28480789, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020.- Fdo. Dra. Mariana Manes. Secretaria. E y V 03/08/2020.\$150.
Aviso N°231.837

Aviso número 231853

SUCESIONES / VICTOR SORIA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil EN Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de VICTORIO SORIA, DNI. N° 7.013.374, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miauel de Tucumán, 28 de.julio de 2020.- E Y V 3/08/2020.\$150.Aviso N°231.853

Numero de boletin: 29790

Fecha: 03/08/2020